



Actas de

Mil ochocientos cuarenta y cinco.

Despacho del día ocho
del mes de mil ochocientos
cuarenta y cinco en Alicante

Mé.
El Excmo. Sr. Diputado
Alcalde con la lectura de las Cuentas celebradas en el
Anterior, cuya redacción fue aprobada.
A instancia del Ayuntamiento de
Mondou de las Nieves y con vista de los Anter
cedentes que obran en el Sr. Ma. se acordó rectifi
car los Cujos de Contribuciones señalados al Sr.
y Pedován del modo que sigue: Al Sr. por
el equivalente 80.107 \$ por la paja y utensilios,
11.637 \$ y por la territorial de Puerto y Chero,
37.533 \$. Al Mondou de las Nieves y de
los Trojes, por el equivalente 9.183 \$ por la
paja y utensilios 1.297 \$ y por la territorial de
Puerto y Chero, 4.302 \$. Al Pedován por el equi
valente 2.341 \$ por la paja y utensilios 261 \$
y por la territorial de Puerto y Chero, 1098 \$

Y que esta rectificación se comunicue al Sr. Intendente y se transmita a los Ayuntamientos respectivos.

Se acordó aprobar el presupuesto pp. del ~~Intendente~~ Patrono Estadístico de Ormaiztegui, importante 1.050 \$, designándose un peón agricultor y uno Marife de Pego, y otro agricultor y un Casquero de Ormaiztegui, designados por sus respectivos Ayuntamientos.

Se acordó informar al Sr. Jefe Político, que la Diputación no considera admisible la solicitud del Sr. Agustín Casasnovas Alcalde de Villalonga, que pretiene de repartir entre los Vecinos la cantidad de 1000 \$ que ha satisfecho por gastos de una Comisión ejecutada sobre atrasos de 1/2 por el fisco y provincial de 1840 y 41.

Se aprobaron los expedientes que siguen.

El reparto de la contribución territorial y Comercial de Culla y Caro de 1844, de 1845.

El de gastos parroquiales de Ormaiztegui, de 1844, importante 4.588 \$ 14 cts.

El Presupuesto parroquial de Culla para el año corriente, que asciende a 2.180 \$.

Las cuentas del Culla parroquial

de Culla de los años 1842 y 43.

Las de Culla, comprendidas desde 1º Octubre de 1841 a 30 Noviembre de 1842.

Y las de igual época de Ormaiztegui.

Con las modificaciones que constan en sus respectivos expedientes, se acordó informar al Sr. Jefe Político que puede servirse disponer su aprobación a los presupuestos municipales de Ormaiztegui y Pego.

Con vista de las varias rectificaciones que se han producido por los Concejos que fueron en 1842, 43 y 44, a consecuencia de la Circular sobre Correcciones inserta en el Bol. Int. n.º 82, se acordó proponer al Sr. Jefe Político las siguientes disposiciones:

1ª Que los Concejos que fueron en el año en que la Circular correspondiente a Correcciones no se consignó en el presupuesto, ni se comprendió en el reparto municipal, o la hubiesen invertido en otro gasto, por que estuviesen autorizados por el Sr. Jefe Político o la Diputación, no solo se hiciera, sino para hacerlo precisamente con la cantidad consignada a Correcciones, quedando relevados de la obligación de hacerlo efectiva en la Diputación de Ayuntamiento, pero su importe se adicionara al reparto del déficit municipal del año corriente.

2ª Que también quedasen relevados los Concejos que por la Circular recibida o por otro de



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

cummto se faciente justifican haberlas en
 lo que al sus sucesores; dirigiendose contra
 estos el Alcalde para que se aporonten
 las sumas que de aquellos percibieron.
 3.^a = Que para el mismo relevados los Concejales
 los que presenten el importe de la cuota
 de debitos de primeros contribuyentes, con-
 tra quienes el actual Alcalde procedera
 ejecutivamente sin levantar mano hasta
 conseguir su cobro e ingreso en deposita-
 rias del Ayuntamiento.
 4.^a = Los Concejales que hubieren convertido
 las cuotas consignadas a correcciones en
 otro objeto distinto, son responsables de
 sus importes, y lo haran efectivo en las
 Areas Municipales, sin que les valga la
 autorizacion que para hacer el gasto
 hubiesen obtenido, como no sea la del que
 es municipal en las disposiciones la por
 que se puede recabar aquella sobre una can-
 tidad que tenga su especial aplicacion,
 aunque sin perjuicio de cualquier reclamo
 que legitimo que pueda acordarse en el
 momento de su respectiva cuenta.
 5.^a = Las precedentes disposiciones se aplican
 caran en los casos que ocurran de igual
 naturaleza, respecto de las cantidades presu-
 puestas para pios annuos.
 Asimismo y sin perjuicio de



las Comisiones de Aporemio, se acordó conmutar
 con una multa de 100 a 500 rs. a los Ayuntam-
 ientos, que para el dia 20 de este mes no
 hayan cubierto los contingentes provinciales del
 Año ultimo.

Guebara Salazar

Felipe del Rio

Despacho del dia 12 de
 Agosto 1845 en Alicante.

P. P.
 P. P. Político
 P. P. Político

Se empezó a las once de la mañana
 con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior
 cuya redaccion fue aprobada.
 Convinieron a la pacificacion de Callosa
 de Enzarria el que se admita la renuncia del Excmo.
 Sr. Alcalde D. Bautista Salazar, y estimo en
 formarlo asi al Sr. P. P. Político.
 Se autorizó al Ayuntamiento de
 esta Ciudad para adicionar al presupuesto parroquial
 de San Nicolás 3000 rs. para la dotacion de una
 plaza de Bachiller; y al reparto de gastos
 parroquiales 1200 rs. con que contribuya la misma

Ciudad de Luchá de la parroquia de S. J.
Juan por razón de los feligreses de esta
que son vecinos de aquella.

Se acordó informar al Sr. Jefe
Político, que no hay inconveniente en que se
sepa aprobar el Arrendamiento de los pesos y medidas
de la Catedral para el Año Corriente
modificando los Capítulos 9º y 10º en el
sentido de no obligar a los vecinos y
forasteros a que usen los pesos y medidas
del Arrendador, aunque sí al pago de obras.

A instancia de D. Joaquín Muertos,
se acordó decir al Ayuntamiento de Ori-
huela que estando aquél desempeñando una
plaza de Oficial de esta Plaza, deba con-
siderarse como vecino de esta Capital y
excluirse por dicha razón de el reparto
de gastos parroquiales y de el Comercio e
Industrial de Luchá y de el Año uter-
mo, reduciéndose la cuota por equivalente
paga y utensilios y territorial de Luchá
y de Oro, a lo que le corresponde por los
bienes raíces que poseha en aquella
Ciudad.

Esto un expediente relativo a los
medios necesarios para la prosecución del
plantano de Luchá, que el Sr. Jefe Polí-
tico pasa al informe de esta Corporación
y acordó decir al S. J. que merece

ser aplaudido. Y lo conque la Junta de
los propietarios de aquella Villa trata de for-
mar la Agricultura, y que aunque los artículos
de la ley municipal que el Ayuntamiento esta
no pueden tener aplicación al caso presente,
porque el 9.º habla de el presupuesto municipal
y el de la reconstrucción de el plantano es un
presupuesto especial; el 10.º trata de Obras Municipales
y esta es una obra particular que solo
afecta a los interesados en el riego; como así
mismo que por la nueva Ley. Cesa el Ayuntamiento
en las facultades que le concedia el artículo 9º
de la ley de 13 de Febrero de 1823, no quedándole
en la actualidad mas representación en este
negocio, que la de ser otro de los interesados en
las obras por la parte que afecta a los pro-
prios de la Villa, considera conveniente dar
el vital al S. J. a que de su consentimiento
al acuerdo de los propietarios del riego, que
ha de formarse con la utilísima obra del
plantano.

Sevilla
Salazarán

Sevilla

Felipe



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



municipal de 1844 de Monar de Plasas, en
suma de 2.447 \$ 17 m.

El de 'Alfay', en la de 6.691 \$ 33 m.

El de 'Benimaclet', en la de 4.871 \$

El de 'Granjal de Rocanora', en la de 3.966 \$ 8 m.

El de 'Muro', en la de 9.356 \$ 14 m.

El de 'Novia', en la de 9.126 \$ 27 m.

El de 'Oliva', en la de 30.408 \$ 30 m.

El de 'San Felipe Xeró', en la de 3.080 \$ 18 m.

El de 'Turis', en la de 1.661 \$ 18 m.

Los repartos de Alimentos a presos del
partido de 'Monovar', correspondientes al primer
y segundo tercio del año 1844, importantes 1.193
\$ 4 q. y 1.976 \$ 26 m. est.

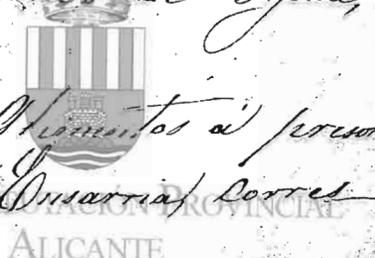
El presupuesto de Alimentos a presos del
año y del mismo partido, que asciende a 2.126 \$
3 m.

Las Cuentas del último tercio del 1843
y primer tercio del 1844, de los propios Ramos
y partidos.

El reparto del último tercio del 1844
importante 2.503 \$ 28 m. y la Cuenta del 2.^o
tercio del dicho año, de Alimentos a presos del
partido de 'Denia'.

El reparto del último tercio del 1844
de Alimentos a presos del partido de 'Gijón',
en suma de 15.801 \$ 4 m.

Y el presupuesto de Alimentos a presos
del partido de 'Cullera' al 'Conservatorio' corre-



paño del día 16 de Enero
de 1845 en Alicante

14

El Consejo al las Oves de la
Pajar masana con la Fictiva de los Acuerdos
celebrados en el anterior, cuya redacción
fue aprobada.

Con las modificaciones que Cons-
tan en sus respectivos Expedientes, se acordó
dejar en el Sr.
que puede ser
vase aprobar.

Los acuerdos de la tienda, taberna
y panadería de 'Bisnosa'.

Los de la tienda, panadería y
abacía de 'Abajo', el Año sobre las Pesetas
que se maten, el de 'Comercio', y las de
Genciar del libro 'Menta' de la 'Tienda', pan-
adería y abacía de 'Arriba', de 'La Villa'
de 'Montañana'.

Los de la panadería y Año de
'Corrección' de 'Monforte'.

El de los artículos de Carne, beber
y Achar, de 'Recoana'.

El reparto

1.º Puntó el primer Tercio del Año
corriente en suma de 3.947 \$ 10 m.

También se acordó informar al
Sr. Jefe Político que puede servir de
auxilio al Ayuntamiento de Alicante,
para reanudar al Alcalde de las
Carceres de la misma Ciudad los 9.809 \$ 8 m.,
que ha justificado haber invertido en
alimentos de presos desde Abril a Diciem-
bre del 1843, previniéndole que en lo suce-
sivo no le serán abonados estos gastos,
si no se atempora a la Circular de 8 de
Octubre del 1842.

Con las modificaciones que en sus
respectivos expedientes constan fueron apro-
bados los repartos del Cuyo territorial
de Culto y Clero del Año último, de la
Villa de Pego, y de gastos parroquiales
en suma de 7.41 \$ 20 m. de Alfara, cor-
respondiente a los tres últimos meses de
1842 y todo el 43.

También se aprobó el presupuesto
de gastos parroquiales para el Año
corriente, de Castiell de Castiell, que
importa 2.064 \$ de los cuales se rebajan
180 que se figuran de mas en la
Notación de las Escaleras.

Fueron asimismo aprobadas
las cuentas de Culto parroquial de

Pellón y Pinoso, correspondientes al Año de
1843.

Se acordó informar al Sr. Jefe
Político, que no es conveniente la conser-
vación del Alcalde de Pinoso, D. Juan Antonio
Marco.

Entrada la Corporación de un
Oficio del Comandante del presidio de Cartagena
participando haber nombrado por Fiscal,
Fisco y Capellán para el Vestibulo de
124 jurados a los mismos sujetos que discon-
tinaban estas destinaciones, se acordó retribuir
hasta 200 plazas, supuesto que las obras
del Puerto de Sagunto que sufragar la referida
plaza mayor.

Notas las relaciones de los gastos
ocurridos en las obras del Puerto durante el
mes de Diciembre del 1843, se acordó pagar su
importe de 6.143 \$ 11 m.

Revisada la liquidación de los habi-
eres satisfechos por los Ayuntamientos de
Alcoy y Cocentayna a la Sección de Salva-
guardias de Seguridad pública, desde 1.º Enero
hasta 15 de Febrero del 1844, se acordó librar
al favor de otros Ayuntamientos la cantidad
de 2.668 \$ 0 m., que aquella importa.

Visto el expediente de refugio forma-
do contra el Quinto José Borradoro Peris
de Manja de Rocamora, se acordó abreviarlo

al Ayuntamiento para los fines que
previene el artículo 105 de la Ordenan-
za; Condonandosele, por mera incul-
gencia y con los apremios con-
venientes para lo sucesivo, la multa
de 300^{rs} que se le impuso en despacho
de 17 de Diciembre último.

Se manda librar al Sr. D. José
Bris y Piquero una certificación satisfactoria
de los Actos que solicitan relativos a
su elección para Vocal de la Junta
Administrativa del Distrito Militar de
Valencia en 30 de Junio de 1813, y
para Diputado por 1000^{rs} por Aduelada
en 5 de Febrero de 1814, hecha por el
Sr. Capitán Gral. D. Federico
de Boncali en Alcor, y para el mis-
mo cargo por el partido de Dolores en
el mes de Abril de dicho año.

[Signature]

Salazar
[Signature]

Felipe de las

[Signature]

[Signature]



Hecho del día 18 de
Enero de 1815 en Alicante.

[Signature]
Sr. Político

Se impuso a las doce con la lectura
delos de los Acuerdos celebrados en el anterior, cuya
redacción fue aprobada.

Se ordenó informar al Sr. Sr. Polí-
tico, que con las advertencias que se hacen en
los respectivos expedientes, pueda servir a aprobar
los siguientes Arruinos Municipales para el
año corriente.

El de la panadería de Alca, p. 4^{ta} paja,
El del fielt mediador de Agosto.

El de libre venta de los artículos de tier-
da de Benillupé.

El de la tienda Abacera de Benidoleig,

El del jabón por 4^{ta} paja de Callosa
de Enxarria.

Los de la tienda y panadería por 4^{ta}
paja de Cocintaronal.

Los de tienda, panadería y arbitrio de
vino, Mezagre y nieve de San

Los de fusos y medias y local de Jaso del
Fenestrat.

El de la tienda Abacera y taberna de Jorjal



FIGMA DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Los de la casa nueva, deo de carnes
y puertos publicos de Pbil.

Los de las tiendas, panaderias, tal
bernas, Jabon, Aguardiente, Carne de car
nero, Almodin, Almacenes y peso y medida
de la Granja.

El de libre venta de pan, vino
y aceite de la Granja.

El de libre venta de los articulos
de la tienda de la Granja.

Los de las tiendas, panaderias
y Almodin de Murcia.

El de Algarroba y Carbon de Alvaro.

El de la tienda de comestibles de Murcia.

El de Aguardiente de Murcia.

El de venta de vino de Murcia.

Los de las panaderias, tiendas de la
plaza, Barranquillo, Daballo, Taberna,
Herbajeria, Herbas de los Montes, Me
son, peso y medida y Abasto de carnes
de Pego.

El de peso y medida de Pedreguer.

Los de la tienda, taberna, Ferrajeria,
y herreria de Plasencia.

Los de vino, Aguardiente y
saladura, y por 4^a paja los de
pan de trigo, aceite, arroz y jabon
de Pego.

Los del impuesto sobre carnes

y Algarrobas por 4^a paja, y sobre las ven
tas de Aguardiente.

Y el del horno nuevo de Pego.

Con la misma circunstancia se acordó
informar tambien al S. P. que no hay inconveni
ente en que se pudiese su aprobacion

El reparto municipal de Guadalupe de 1844,
importante P. 7577. S. 25 m.

El presupuesto del primer tercio de este
año, de Almonedas a pesos de U. partido de
Murcia, en suma de 4.613.

El reparto municipal de Murcia de este
año, en suma de 30.113. S. 7 m.

El otro de P. 245 S. 17 m para atender
a la reparacion de las carreteras del Partido de
Pego.

El otro de 4.613 S. 11 m para la obra
de la casa consistorial de Pego.

El presupuesto municipal de Pego de este
año corriente.

El presupuesto de Arbitrios de pesos y
medidas, correaje de vino, Dime de aceite, Dime
de lino y Canario y venta de vino, de la
Villa de Alvaro.

El presupuesto de Arbitrio de 16 m. S. en
libra de carne y un real vellon y 1/2 cabrito
que se mata en Pego, para construir con
su producto un matadero y carniceria.

El contrato de los Alvaros



de termino de Cocentayna,
El Reparto Municipal del CNB
vuelto del año anterior en suma de
40.152 \$ 27 m. con otro adicional de
2.803 \$ 28 m.

Y a las Cuentas de propositos de
1843 de Benifallion y Pinoso.

Vistas las propuestas del Arbitrio
de Aguas de Fuente de Agost, Callasa de
Figueras, Pedreguer y Villafrañquera; se
ultimo informar al Sr. Jefe Político que
pueda servirse remitiendo a la aprobacion
del Gobierno del S. Mo.

Constando la falta del credito
que D. Domingo Ferrer reclama contra
los Propios de Oliva, importante 5.102 \$
22 m. se acordó informar al Sr. Jefe
Político que en atencion a la escasez de
fondos pueda conceder al Ayuntamiento
dos años de termino para cubrielo; esto
es, 2.531 \$ 11 m. en el año 1845, e igual
cantidad en 1846.

Fueron aprobados los presupuestos
parroquiales del año corriente, de Belu-
lla en suma de 2.080 \$ de Callasa de
Enzarria en la de 7.805 \$ y de Xucua
en la de 4.400 \$.

Tambien lo fue el del Abono
real correspondiente al año 1843, en la de



5.500 \$ 7 m.

Fueron tambien las Cuentas parroquiales
de Benifallion y Oliva, de 1843, y de Callasa de
Figueras, de dicho año que principian en 1.º de Octubre
de 1843 y finan en 30 de Noviembre de 1842.

No hubo lugar al usual subsidio del
Ayuntamiento de Agres, relativo al que se hicieron
contribucion al culto de aquella parroquia a los
habitantes de las caserías de Baranus y Aguas Chicas.

Fue aprobada el presupuesto para la
formacion del padron estadístico de Niquera del
Miraflores en suma de 616 \$ designandose los
peritos forasteros Agricultores de Ondara y Denia,
un Marife de Bergel y un Carpintero de Stella
y Miravrosa.

Lo fue tambien un presupuesto
adicional al de gastos para la formacion del
padron estadístico de Hacienda de Cocentayna,
en suma de 4.222 \$.

Se autorizó al Ayuntamiento de
Cocentayna para que iniciara concluya los tra-
bajos estadísticos, pueda exigir a buena cuenta
ta los dos primeros trimestres de contribuciones
de este año.

Fueron aprobadas las Cuentas de los gastos
del partido de Alcoy correspondientes al 1.º tri-
mestre de 1844, las del 3.º del de Cocentayna,
y las del 1.º 2.º y 3.º del de Villajoyosa.
Se acordó informar al Sr. Jefe Político

que la Diputación considere atendible
la solicitud del Ayuntamiento de Ajijica
para que se le permita celebrar una fer-
ria anual en los días de 3 al 5 de Setiembre.
Remitido en cuenta la Comisión,
que, según consta de los Actas de 26 de No-
viembre último, la Diputación no se reu-
nirá hasta el día primero del proxi-
mo mes de Abril, y que sobre ella pesen
atenciones de la Intendencia que no permiten
ser diferido su pago, se acordó que, sin
prejuicio de la formación de los presupuestos
de lo que la Corporación resulte neces-
ario se remita, se autorice a la Secre-
taria para estender los libramientos que
sean necesarios para el pago mensual
de los empleados de la misma, Secreta-
ria de la Comisión Superior de Instrucción
primaria, Médico Director de los Baños
minerales de Puzos, Apoderado de la
provincia para la liquidación de servi-
cios en Valencia, haberes de la fuer-
za de fusileros, empleados y gastos de
las Obras de U Puerto, gastos de la Escuela
Normal, Museo y Biblioteca provinciales,
gastos de la Sala de la Diputación, al-
quiler de las Casas locales de la misma,
imprentas y suscripciones a periódicos.
entendiéndose con referencia y entera

sugestión a lo que la Diputación tenga resuelto
respecto a dichas atenciones, como también al
Depositario para hacer efectivos los libramientos
de los respectivos fondos que existan en su poder.

Gaspar

Salazar
Felipe del Tajo

Despacho del día 19 de
enero de 1845 en Alicante

S. J.
S. J. Político

Se envió a las doce con la lectura de
los acuerdos celebrados en el anterior, cuya lec-
ción fue aprobada.

Se acordó informar al S. J. Político
que con las observaciones hechas en sus respectivos ofi-
cios, puede ser aprobada.

Los presupuestos municipales para el año
corriente de 1845.

Y los presupuestos municipales para el propio
año en las puestas que siguen:

- De Confianza, P. de la Guardia Nacional y
- de la laboria y jurisdicción;
- de la P. de la Guardia y Abadía
- y de la laboria jurisdicción.



Cambrin del Acuerdo Nuevo al J. P.
Político.

Que no es permisible el Arbitrio sobre
la Estraccion de los Censos de los terminos, que
propone el Ayuntamiento de Benicarló.

Que tiene Aprobacion el Acuerdo del
Ayuntamiento de Aguas para establecer
Guardas de Termino a costa de los interesados,
mas no de los fondos comunes.

Que debe destinarse la instancia del
Marques de Villahermosa que se dirige a
contribuir a los gastos comunes de Benicarló.

Que se deje sin efecto la Real
Cédula que se dio en el financiamiento
del Sr. Don Benigno, de 1667 en el Concepto
to del haber de servir al Comandante de
las M. N. supuesto que segun manifiesta
el Ayuntamiento se han gastado en
recomposicion de Armas para los Diputados
y Militares de Justicia.

Y que por Escala no corresponden
al Sr. Don Ayuntamiento de Benicarló
mas que 2.500.

Fue aprobada la Cuenta de los gastos
del partido de Villajoyosa, correspondiente al
4.º trimestre del Año 1815.

A un Oficio del Ministro de Neg.
Militar de esta Plaza preguntando, si
la Diputacion al fijar el Asignado



por Carro y mulas durante el sitio de esta Plaza,
conspirando a favor de los moros y racionales de
pues, el Acuerdo contestar negativamente, pero
estando a la que Activa la liquidacion de las
Asignaciones de Carro y mulas y dietas del Comisio-
nado y Capataces.

Resolución de D. Agustín de
Alcero y Benicarló, en Acuerdo librado el 10 de
para finalizar las Operaciones del Campesino del pro-
yecto de la Carrutera de la Marina.

Guerra

Salazar

Felipe del Sain

Resion de la Junta de Feb.
10 de 1815 en Alicante

J. P.
Político

Se abrió a las 10 de la mañana

Corbis

Quiso entienda la Diputacion de la ley de 18 de
Benicarló en su ultima que marca su organizacion y atribucio-
nes, y de la Real Cédula de 15 del mismo mes relativa

Disposi-
cion

al que desde luego se acordó en la parte de otro
Otros sucesos a los que se señaló la Real Ley y acor-
Salazar de su cumplimiento.

Disposi-
cion

Se leyeron los comunicacion de

Disposi-
cion

Se leyeron los comunicacion de



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

El Sr. Jefe Político, una vez acordado el presupuesto provincial para el año corriente, acordó enarrendando la necesidad de establecer una Escuela Teórico-práctica para los Oficiales de Ayuntamientos y otras relativas a los muelles con que sostiene el Instituto de 2ª Enseñanza mandado crear por D. O. de 3 de Noviembre último.

La Diputación aprobó el feliz pensamiento del Sr. Jefe para proporcionar la instrucción conveniente a los Oficiales de Ayuntamientos y consensó en que los gastos de la Escuela figurasen en el presupuesto provincial.

Al mismo se conformó así que el importe de la plantilla del Instituto de 2ª Enseñanza ocupase un lugar en el mismo presupuesto.

En seguida procedió a la discusión y votación del D. O. de 11 de las partidas del presupuesto, conveniendo en todas ellas del modo siguiente:

Gastos obligatorios que se cubren por reparto provincial.

Salario de Empleados	61.390	"
Premio al Depositario	1.500	"
Apoderado de la prov. en Val. para la liquidación de los semestros	3.000	"
	<u>65.890</u>	

Suma anterior 6.5890

Secretaría D. Nal. Comisión Superior de Instrucción primaria	8000	
Médico Director D. Nal. Baños de Bisot	8000	
Gastos del Secretario, extractos y correspondencia oficial	5000	
Planes de Impresiones	1500	
Planes suscripciones a periódicos	1000	
Planes alquiler de edificio de Diputación	5000	
Planes Alcañones de Diputación a Cortes y provinciales	6000	
Planes Escuela Normal de la Prov.	12.166	22
Planes Instituto de 2ª Enseñanza	43.000	
Planes Comisión de monumentos artísticos	4000	
Planes Museo y biblioteca provincial	6000	
Planes abonos a pobres pobres en las aldeas	3000	
Planes imprentas	15.000	
<u>Gastos Voluntarios</u>		
Sección de Fideicomisos	29.104	
Escuela teórico-práctica para los Secretarios de Ayuntamientos	18.000	
Importación	<u>290.660</u>	22
Moneda cambiada unida la del que figura en el déficit del año anterior según la liquidación que presenta la sección de Contabilidad	53.644	5
forma el total de	<u>986.274</u>	27



que la Diputación acordó repartir á la
prov.^a por la base acostumbrada de contribuciones, haciéndose presente al Sr. Excmo. Político la anterior resolución del Virrey lo cual, dando cuenta al Gobierno de S. M.
No se mismo se notaron las siguientes partidas

Para el sostenimiento de los Capositas de la prov.^a por medio del reparto acostumbrado por la base de Decret.º 257.906.º

Para las obras del Puerto, inclu- so el premio del Dipositario que se regula en 3000 \$ anuales, y se cubren de arbitrios especiales. P.º 140.

Para alimentos de los alumnos de la Escuela Normal que se satisfacen por los pueblos que los han nombrado. 3102.5

Se concluyó a las dos de la tarde

Juan Bernabé

Salazar

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Felipe del Saino

[Signature]

Se



Acta del día 24 de Fe-
brero de 1845 en Alicante

S. I.

El Sr. Político Bernabé y leídas el Acta de la anterior, fué aprobada.

Donde cuenta de cosa comunicacion del Sr. Excmo. Político trasladando una Pr.ª Orden de 10 de Enero último, en la que se pide el parecer de la Diputación acerca de las razones

que conque se impugnan por los Ayuntamiento de Dolores, Felipe Xerri y San Fulgencio, las proposiciones hechas para adquirir al censo las fincas, Oras y Acciones que poseen los establecimientos fundados por el Cardenal Belluga en las provincias de Murcia y Alicante, se acordó decir al S. I. que las Enagraciones de que se trata producirán males incalculables, y que conviene fijar un tanto anual por Tabella segun su Clau y encargar la Administracion a una sola persona que ofrezca suficientes garantías.

Esta otra Pr.ª Orden de 24 de U citado mes, en la que se pide tambien el parecer de la Diputación acerca de la conveniencia de trasladar a la Villa de

EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

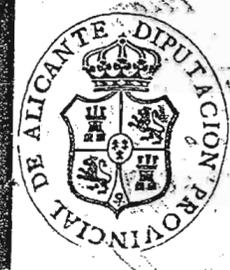
se sirva mandarlo publicar en el
Boletín Ofi.

Ombien se vio y aprobó la
Cuenta que rindió el mismo Depositario,
de los fondos de las obras del Puerto
de esta Ciudad, desde Febrero hasta el
cierre de dicho mes, ambas inclusive, y
su resolución virginal, según está preve-
nido, a la Dirección Gral. de Rentas,
Comares y puertos.

Y en igual aprobación y curso se
estimo dar a la cuenta de los propios
fondos, correspondientes al mes de Mayo
último.

Se acordó dar al Ingeniero
Civil de la Prov. una nota de los ar-
bitrios destinados a las obras del Puerto,
con expresión de su producto anual
y del modo de su recaudación y de
su inversión.

En consideración al celo con
que el Ayuntamiento de Orihuela
ha satisfecho de sus fondos corrientes la
Cartera de pago del 8.554.26 nrs por
resto de D. Lupo de la Compañía de
Seguridad de 1843, se acordó darle
las debidas gracias por conducto del
Sr. Jefe Político, invitando a S. S.
a que le autorice para conque



a los Concejales de dicho Ayuntamiento que acten
con la cobranza de los atrasos de el reparto mu-
nicipal del mismo, para reintegrar la cantidad
que al Ayuntamiento ha suplido.

Presentado el Quinto de la D. de 1844 por Pi-
ñal, que su pido comparecer ante el Ayunta-
miento no ante la Diputación en los días se-
ñalados por que estaba gravemente enfermo, alegó
enfermedad física, y se acordó volver a D. Juan
para que le diga con citación de los mozos in-
terceder, faltar lo que correspondía, y en su caso
lo remitir por el número que debía suplirle.

Comandado al Ayuntamiento de Orihuela
en dejar a disposición de la D. de ella el mozo José
Peque y García de la última quinta, no se
hizo procedimiento. Decidió a la reclamación que
de dicho mozo hizo la Diputación Prov. de Valencia.

Conforme a los antecedentes de la
última quinta, se acordó evacuar en conforme
que pide el Sr. Sr. Capitán Gral. de Valencia
sobre una instancia de María Introsia Lledo
de Orihuela solicitando la baja de su hijo José
Lledo.

Visto un Oficio del Sr. Sr. Inspector
Gral. de Inf. participando haber dado orden para
la baja de el soldado Pedro Antonio y Perce de
Baltasar de Encarnación, soldado de la última quin-
ta, y encargando para obviar inconvenientes en
la recepción, al que se le de previamente cono-

Que el Cuento de Debito de Propiedad, solo puede
concederse al Gobierno D. S. M.

Que el Abandono del Aguardiente
de Mechamut es nulo, por no haber
obtenido el Ayuntamiento previamente
la debida autorizacion, sin admitirse
la reclamacion de Diego Gomez a menos
que este justifique que Fran.º Alberola
ha vendido otro articulo al promisor.

Que el Ayuntamiento de Ondara
no debe prohibir la venta del Aguardiente
a Antonio Garrio, siempre que este se sujeta
al pago de la correspondiente cuota.

Que puede aprobarse el reparto mu-
nicipal de 1844 de Sella, importante 72.578
30 m, previniendo al Ayuntamiento que
en el del Año corriente repare el Regra-
vio causado a los terratenientes.

Que no hay inconveniente en que
se remita a la Aprobacion del Gobierno
D. S. M. el expediente de la propuesta del
Arbitrio del Aguardiente, que ha instruido
el Ayuntamiento de Sella y Miravaca.

Que deben desestimarse las instancias
producidas por D. Antonio Perez, Juan
Balaguer y otros vecinos del Corruveja con-
tra el Abasto de Carnes, si bien reforman-
do el Capitulo 2º en la parte que obliga
a los Registrantes a que hagan de val-



lora de los Cortantes que nombra D. Abastedo
a quien el Ayuntamiento ya que así lo re-
ta, debiera indemnizar de su juicio por las per-
juicio que resultan contra aquel a causa de
esta innovacion.

Y que merecen ser aprobadas las Cuen-
tas de los fondos Comunes de Campo de 1843,
y las de Sella de 1843 y 44.

Juan Bernabe
Francisco
Bueno
Salazar
Pico
Gomez

Felipe del Saino

Sesion del dia 26 de Fe-
brero de 1845 en Alicante

J. P.
H. Politeo
Bernabe
Bueno

Se abrió a las once de la mañana
y se leyó el Acta de la anterior que fué aprobada.
Se dio cuenta de un



EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL

Salazar. Oficio del Sr. Intendente reclamando la liquidacion formal de los suministros hechos durante los sitios de esta Plaza y la de Cartagena, por no considerar suficiente los estados de los mismos que le fueron remitidos, y se acordó remitir las relaciones, una de los suministros de sacos, medias, calvos y otros efectos y de las carras y acemilas que prestaron el servicio antes de haberse organizado en Brigadas, cuyos expedientes por la Diputacion se enviaron al Sr. Capitan General segun S. E. lo tenia provido, y otra de la importancia de los suministros de carras y acemilas que pasaron revista del Comisario y se estan liquidando en el Ministerio Militar de esta Plaza, contandole S. E. a que tenga en consideracion los grandes sacrificios que hicieron los pueblos en aquella azarosa época, pues que la Diputacion no reserva de instar para que se liquiden prontamente.

Como durante los sitios de esta Plaza y la de Cartagena no pudieron formalizarse debidamente los expedientes de los suministros de utensilios, que por esta causa han sido desechados por la Intervencion Militar de Valencia, se acordó solicitar su abono al Sr. Gobierno de S. M. por conducto del Sr. Jefe Político.

dicto del Sr. Jefe Político. Vistos ocho expedientes de suministros de utensilios de 3.º y 4.º trimestres de 1843 y Enero de 1844 que devienen de la Intervencion Militar de Valencia por defectuosos, se acordó devolverlos a los pueblos para su rectificacion.

Igual Resolucion se tomó respecto de varios Expedientes de movilizacion de Milicia Nacional, devueltos tambien por defectuosos.

Para cuenta de sesenta expedientes de movilizacion de M. N. aprobados por la Intervencion Militar, se acordó remitirlos al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula por conducto del Sr. Jefe Político, solicitando su abono, aun de las partidas presuntivas por aquellas Oficinas por fines defectos.

Se dispuso que los recibos del metalico suministrado por los pueblos de Agres, Villalonga, Finestrall y Villalba a la Brigada de Cartagena y Illa en las Occurrencias de esta Plaza y la de Cartagena, se conserven en esta Plaza para pasados a su debido tiempo al Ministerio Militar con objeto de que tengan el oportuno abono.

Remitida en las razones que espone el Expediente de esta Pro. para la liquidacion de los suministros en Valencia, se acordó dirigir una pronta comunicacion al Sr. Presidente del Sr. Militar para que se sirva remover los



obstáculos que impiden el justo abono
de los sueldos hechos en el pte. de abono
por los pueblos de esta Provincia.

Juan Bernabé
Alfonso Salazar *Vico*
Bonifacio
Fernán

Felipe del Tío

Sesion del dia 28 de Febrero
de 1845 en Alicante

S. J.

Sef. Político

Bonifacio

Delegado

Bernabé

Fernán

Alfonso

Salazar

Vico

Se abrió a las once de la
mañana y leída el Acta de la anterior
sesion fue aprobada.
Vistas las Cuentas de las
Contribuciones de Confirmando de los Cartajes
mas para las obras del ferrocarril de esta
provincia y halladas conformes, se resol-



sabido que el Sef. Político puede librar su
imprenta contra los fondos de la Provincia, abonando
tambien los sueldos de los empleados de la Destaca
Comando desde el dia en que fueron nombra-
dos, pero no los demas gastos de escritorio, correo
etc.

Comendose en Consideracion que los res-
partos de la Contribucion local del Cotto y Chica
se practican con arreglo a los datos estadis-
ticos constantes, los mismos que sirvieron para la
extraordinaria de Guerra de 180 millones, que son
los que marca la Ley de 14 de Agosto de
1841, se declaró que no es procedente la baja
que el Ayuntamiento de esta Capital ha so-
licitado del Gobierno de S. M., mayormente
cuando se funda en Comparaciones individuales, cu-
ya inexactitud se patentaria en Conferencia par-
ticular a una Comision del sub. Seco.

La Diputacion sabe que la Extraor-
dinaria de Guerra que sufrió la provincia en los
años de 1840 al 42 inclusive, se hizo sentir de
una manera especial en la Universidad.
El Sef. Político, sabe que en los años sucesivos se
ha mejorado su condicion del manual que pue-
da facilitar los Pagos de Contribuciones procedentes
de aquellos años, a fin de que se les facilite por
medio de una baja en las Contribuciones del año
corriente. Conociendo que esto es un efecto ex-
cepcional de la Extraordinaria de Guerra de la
Universidad.



en cada uno pero como esta Caja habria de repartirse
entre los dichos pueblos de la prov. y
esta presenta el grave inconveniente de
serios gastos y otros embarazos, estando
como estan practicados ya los repartos
individuales de este año. Acuerda que en
el repartimiento de las contribuciones de este
proximo, o antes, si votadas por las Cor-
tes los presupuestos han que repartir las
nuevas contribuciones que de ellas dimanen
se haga al pueblo del Sr. Juan la parte
que corresponden sus vecindades y deca-
sionales de este y de otros pueblos que
debe ser el correspondiente de Sr. Juan
dicho para que Sr. Juan la cantidad
de repartir al dicho pueblo las consi-
deraciones que reclama su estado excep-
cional, interior con el alivio que la Dipu-
tacion le concede en el tiempo indicado,
pueda realigar sus anteriores debitos.

Fue aprobado con el expediente de
fallidos, instruido por el Ayuntamiento
de Castellón, importante 6.480 \$ 29 m
por la Extraordinaria de Guerra de 1838.
3.047 \$ 17 m por el Consejo Industrial
de la de 180 millones; 2.472 \$ 29 m por el
territorial de la misma; 3.417 \$ 33 m por
el equivalente de 1839; 1723 \$ 12 m por
el de 1840; 1.463 \$ 19 m por el de 1841.

2.674 \$ 27 m por el de 1843; 1.487 \$ 8 m por
el Consejo Industrial de Culto y Clero de 1842,
1786 \$ 18 m por el territorial de la misma; y 2.154
\$ 11 m por el Consejo de 1843.
Se acordó autorizar al Ayuntamiento de
Castellón para que en el repar-
to del Culto parroquial de este año incluya
17.207 que se entregaron al Cural con exceso
en lo presupuesto en 1842.

Se estimó informar al Sr. Jefe Po-
licitario que Sr. Juan autorizar a la Junta
de Beneficencia de Tizona para que dispusese
de presentarse a la Sr. Juan a los nodrizas
o nodras que por circunstancias muy especiales
no se pueden verificar con los capos de
su cargo, sustituyendo otro medio de cerciorarse
de la existencia de los mismos, volviéndose al
efecto de los Curas parrocos de los pueblos, perso-
nas matables o individuos de la misma Junta.

Asimismo se acordó informar a
Sr. Juan que las necesidades de la provincia y otras
necesidades de la Compañía pública exigen que no
se haga la novedad que pretende la Junta
de Beneficencia de esta Capital en el sistema
de manutención de los capos; y que los fon-
dos provinciales solo abonaran a las casas
de maternidad y misericordia 30 \$ mensuales
por cada capos mayor de 13 años y menor de
6 y si Sr. Juan no puede cubrirlos con
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

aguardando tanto, las remita a la Casa de
Misericordia de Orihuela.

A las reclamaciones que hace
la Junta de Beneficencia de esta Ciudad
hallada en el Oficio que tuvo del 20.5.76 y tend
en el mantenimiento de los Hospitales de
N. S. de la Concepcion de Orihuela, que se ha y
sobretodo en el referido de N. S. de la
Atencion, proporcionalmente con Alcoy
y Orihuela que se hallan en Diferente Casa.

Ordenamos en el mismo dia al Sr.
Jefe Politico, que puede ser de disponer,
que la Junta de Beneficencia de Alcoy
Cese de abonar los 25.000 para que se
le autorizo provisionalmente en 13 de Di-
ciembre anterior, a las expensas de unos hospi-
tales mayores de tres años y las recajas
de las que no quieran producirlos con
la gratificacion establecida, trasladandolos
bien a la Casa de Misericordia de Comen-
taryna, bien a la de Orihuela, en el caso
de que dicha Junta no establezca una
Casa de igual naturaleza, a las que
solo se abonaran por cada Hospital
que reciba mayor de 3.000 y menor de
6 la cantidad de 300 mensuales.

Se manda transcribir al Sr.
Jefe Politico para comunicacion del Excmo.
Ayuntamiento de Alicante manifestando no



haber instruido el expediente sobre el arbitrio
de la Casa, presentando por la D. N. Orden de
15 de Mayo de 1845, por que posteriormente
lo ha comprendido en el presupuesto municipal
que ha dirigido a la Aprobacion del
Gobierno de S. M.

Juan Bernabé Salazar
Francisco
Bartolome
Felipe Gil Saino

Despacho en Audiencia publica
del dia 17 de Mayo de 1845 en
Alicante.

S. I.
Jefe Politico. Se empuja a las doce con la
termina lectura de los acuerdos celebrados en el Con-
sejo Superior, cuya redaccion fue aprobada.
Asistió el Sr. Santiago
Mayor de la plaza D. Lorenzo Novella



Como Representante del Sr. Comandante

Resultando del Expediente instruido por el Ayuntamiento de Murcia para cubrir el hombre que adeuda por la Quinta de 1842, que no han podido ser habidos los mozos que fueron declarados soldados y suplentes en acuerdo pasado con el volucion del Ayuntamiento que precede a vista de ocho dias a la declaracion de un soldado y un suplente y su presentacion, si antes no logra la captura de los fugados.

Presentado el mozo Jose Luvira y Pascual de Pedriqueo, en cumplimiento del Sr. Comandante Ferris a quien toca cubrir el deficit que tiene el pueblo de Arguil en la Quinta de 1842 y con quien se que el cambio en virtud de un acuerdo pasado a disposicion del Sr. Comandante Ferris.

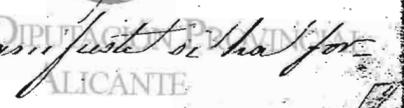
Remitido por el Ayuntamiento de Dolores el mozo Erasmo Sanchez Corea n. 13, delemplazo de 1843, que faltaba para completar el Cupo de aquella Villa, se toma igual acuerdo.

Comuniqué al Remite a disposicion del Sr. Comandante Ferris el mozo Juan Lafuente y Malla, suplente del Cupo de Solis en la Quinta de 1843, por no haber sido admitido a cuenta de otro cupo José Agala y Anton que unto plaza como voluntario en el Batallon Provincial del Alicante en 14 Mayo de 1842.

De conformidad con el dictamen de las facultades fue declarado inutil para el servicio de las Armas Miguel Gil y Bequito del Cupo de Villoria de 1844, con mitiones y promision a disposicion del Sr. Comandante Ferris el suplente Andres Diaz y Santolin.

Se acordó remitir al Sr. Comandante Ferris el mozo Salvador Diaz y Sanchez para completar el deficit de la Quinta de 1843, de Gallasa de Guisoria, y tambien el suplente Pascuala Pedro Grau y Perez en cumplimiento de Pedro Anton y Perez de la Quinta de 1844, segun aviso del Sr. Inspector Gral de Infantaria.

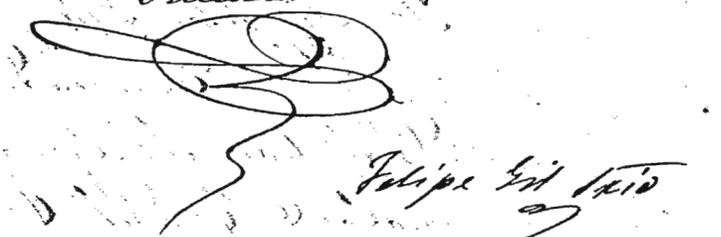
Entregadas al Sr. Comandante Ferris por el Cupo de Villa de 1844, los mozos Miguel Orozco y Joaquin Pina y declarados cortos de talla los mozos Vicente Moncho y Joaquin Pico. Se acordó que el Ayuntamiento manifieste si ha for



modo diligenciar y enall es en estado,
 para la declaracion de profugos con-
 tra los mejores avisos de la primera
 serie de P. D. Serrano Barber n.º 10,
 Caspar Alhade n.º 34, Fran.º Albal
 do n.º 69, Don Julia n.º 72 y Joaquin
 Agullo n.º 104 y de la segunda Luis
 Pons n.º 11 Joaquin Morillo n.º 15 Fran.º
 Orasco n.º 18, Jose Molto n.º 19. Mil
 quel Ripoll n.º 24 y Marqueli Orlin
 n.º 30. y si no que lo ejecuten inme-
 diatamente con arreglo a las ordenes
 vigentes, cumpliendo el resto de la
 declaracion de solados y suplentes,
 en cuanto basta a llenar el cupo,
 dentro de ocho dias. Tambien se
 invita al Sr. Jefe Político al que se
 sirva oficiar al Comisario del Distric-
 to de Benisorn para que proceda
 a la captura de otros profugos.

General

Salazar



Felipe de las Heras





hecho en Audiencia publica
 del dia 13 de Abril de 1845 en Alicante

J. J.
 Jefe Político

Se empezó a las diez y la mañana
 con la lectura de los acuerdos celebrados en
 Salazar el anterior, cuya redaccion fué aprobada.
 Nogués. Acordó el Sr. Sargento Mayor
 de la plaza D. Lorenzo Novella, como re-
 presentante de D. Sr. Comand. Gal.
 Que el mismo Don Cortes y Juan
 n.º 115, quinto por el cupo de D. Alcazar en
 el complemento de 1844, con las formalidades
 prescritas en la Ordenanza, y desistiendo de
 la alegacion de inutilidad que hizo, se acordó
 confirmarlo en todas sus partes pero sin recargo.
 El fallo de D. Sr. Comandante del 2 de Junio
 de dicho año declarando de profugo, y que
 se pasara a disposicion de D. Sr. Comand.

Gal. acordando al J. J. para la libertad del
 suplente Rafael Buch y Tisbini n.º 177.
 Que en los propios términos el mago
 Manuel Garcia y Comand. n.º 59 del
 cupo de Alcazar en el complemento de 1844,
 se confirma sin recargo. El Comand. del 11 de
 Agosto de Alcazar n.º 1 de 1844. Dec. Provincial



profugo y si mandó remitirlo a D.
 Comandante General. Vistos asimismo otros
 expedientes de profugos que no han sido
 habidos ni acordado de volvíalos al mis-
 mo Ayuntamiento manifestando que
 no pudiesen dejar de comparecer al
 Cuyo, no hay medio entor o conjeturar
 la diligencia de declaracion de solda-
 dos y deplantes o poner del su peculio
 sustitutos para llevarlo.

Juan Moque
Salazar

Felipe Est. Sato

Despacho en Audiencia pública
 celebrada el 10 de Mayo de 1845 en Mercurio

D. J. Polanco. Se abrió a las 10 de la
 mañana con la lectura del anterior
 Salazar cuyos artículos fueron aprobados.
 Asistió el Sr. D. Lorenzo
 Novella Sargento mayor de la plaza
 en representación del Sr. Coman-

dante General de la Provincia.
 El Ayuntamiento de la Villa pre-
 sente para tener el Cuyo de la quinta de
 1843 al mozo Antonio Serrano y Ripoll
 reprodujo en la concesion física que allegó en
 su pueblo y habiéndolo renunciado al recono-
 cimiento de las facultades se declaró solda-
 do y mandó poner a disposicion del Sr. Co-
 mandante General.

Llamado el expediente oral de la
 expresada quinta correspondiente a la Villa y
 dada lectura al mismo a presencia de los in-
 teresados que concurren a la Audiencia pú-
 blica, resultó hallarse ausentes los mozos D.
 José Ripoll y Albadó, n.º 13 Juan Justo
 y Martínez, n.º 17 Juan Francis y Silvestre
 y n.º 31 Juan Justo y García Soldados, y n.º
 49 Jeronimo Barber y Muñoz, n.º 55 Sebas-
 tian Rondal y Novell, n.º 57 Luis Pons y Al-
 badó, n.º 59 Juan Nondeval y Laragosa, n.º 66
 Pablo Julia y Corregora, n.º 73 Vicente
 Ferrer y Diego Bustarits. La Diputacion acordó
 proveer al Ayuntamiento que dentro de
 diez dias presente a otros mozos ausentes,
 a excepcion del n.º 17 Juan Francis y Sil-
 vestre que por haber convalidado los intereses
 en su notoria inmutabilidad física, se declaró
 libre, a sustitutos que los renunciaran a con-
 tal de sus bienes y los de sus padres, en la



inteligencia de que al cumplirse los
 tres dias, la Diputacion contratara
 los sustitutos a costa del Ayuntamiento.
 Asimismo el Comisionado de
 este D. D. Juan Bautista Sevilla pre-
 sento al cuenta del Cupo de 1844 a
 los señores Vicentes Borda y Ripoll,
 Luis Navarro y Castello, Luis Ripoll
 y Albado, Vicentes Ripoll y Masull
 y Vicentes Sanchez y Garcia, mandandole
 avisar que obispo y el acuerdo remite
 los al Sr. Comandante Gral. de la Prov.

Se practica la diligencia
 que con el expediente que de ella queda
 de 1843, con el de 1844, y la
 misma providencia que con los sucesos
 de la primera se adopto con respecto
 al N.º 10. Jeronimo Borda y Misioy,
 N.º 24. Gaspar Albado y Cortiz, N.º 69
 Fran.º Albado y Albado, N.º 79. Jon
 Julia y Lido, N.º 104. Jacme Agullo
 y Lido, N.º 11 de la 2.ª cabal. Luis Bora
 y Albado, N.º 15. Jacme Sorrib y
 Postall. Soldados, N.º 18. Fran.º Cruz
 co y Hernandez, N.º 19. Jon Monte
 y Santamaria, N.º 26. Miquel Ripoll
 y Espato, N.º 30. Miquel Cortiz y Ro-
 driguez, N.º 43. Pablo Torquell y Julia,
 N.º 46. Vicentes Borda y Borda,



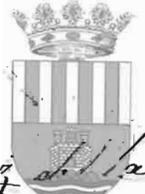
N.º 54. Josef Novaleda y Paragosi, N.º 53. Pedro
 Jacme Cruz y Pura, N.º 69. Pablo Julia
 y Barrigosa, N.º 79. Juan Ripoll y Durá
 J.º de la 3.ª cabal. Jon Prada y Pastor asien-
 tes de las quintas de 1844.

Para estar a la mira de los proce-
 dimientos de la Diputacion relativos
 al cumplimiento de lo acordado, se determi-
 no conferir comision a D. Josef Morro del
 Pinar con la dicta de 10 de Mayo que abonara
 a la Corporacion de su propio peculio, salvo
 su derecho al indemnizarse de los bienes de
 los culpables, debiendo constituirse el comiso-
 nado inmediatamente en el Alcaide a desem-
 penar su comision dandole al efecto las
 instrucciones convenientes.

Juan Salazar
 Felipe del Socio

Despacho del 21 de Mayo
 de 1845 con el Alcaide

Se oprimio a las diez de la mañana
 de bapato con la lectura de los acuerdos celebrados en
 Valencia el anterior, cuya aprobacion fue aprobada con



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

las observaciones de la misma se aprobaron
los repartos de Higuera, Paja y utensilios de
Benicarlota, Benisagun, Sres. Callosa de Ensenia,
Izquierda de Picasoria, Jacarilla, Orbueta de las
Vivas, Orbueta, Petrus, Rafall de Monnia, Sa-
mela y Negral, Sagra Benidoleig, Guardamar, Po-
loj y Niciats.

Se aprobaron tambien los repartos de la
contribucion gual de culto y clero de Bolulla, Be-
nifallon, Callosa de Ensenia, Castell de Castell Guas-
delust, Guardamar, Jacarilla, Orbueta,
Petrus, Poloj, Rafall de Monnia,
Sagra, Samela y Negral y Carbuena,
por las provincias de la misma.

Fueron aprobados los presupuestos
parroquiales de el año corriente que siguen:
El de Benifallon en suma de 7737. El
de Benisagun en la de 1178. El de
Benidoleig en la de 1500. El de Caspe en
la de 1294. El de Cuatrecerdas en la
de 1150. El de Monfort en la de 8094.
El de Rafall en la de 1362. El de
Orbueta en la de 2990. El de Orbueta en la
de 2805. El de Vall de Laguarda en la
de 1328. El de la preparacion del tem-
plo de Picasoria en la de 1094.

Conforme a la Corporacion con las
observaciones hechas por el Sr. Diputado
de por el partido de Orbueta acerca

de las cantidades indudablemente comprendidas
en el presupuesto de gastos parroquiales
de dicha Ciudad del pasado año 1844, por
corresponder en el año a los fondos de la
contribucion gual de culto y clero, se acordó
pasar la oportuna comunicacion al Sr. Pre-
sidente de la Prova.

Fueron aprobados los Presupuestos Parro-
quiales del año corriente de Bolulla en su-
ma de 11817 11 mrs, de Callosa de Ensenia
en la de 17670. de Bolulla en la de 2014 8
2 mrs. De Benifallon en la de 1658 7 15 mrs.
De Rafall en la de 3671 8 24 mrs, de Poloj
en la de 4485 8 12 mrs, y de S. Oriente en la
de 3430 8.

Asimismo lo fueron los de gastos Parro-
quiales del año 1842 de Benicarlota en suma
de 1437 8 30 mrs, y de Castell de Castell de U-
nio 1844 en la de 1905 8 28 mrs.

Lo fue tambien un reparto de 1828 8 31
8 mrs por el ajuste alzado del diezmo de
1837 de Rafall.

Se aprobó igualmente un expediente
de fallidos de rentas provinciales y utensilios
de 1844 de la Villa de Sagua, importante 1467
18 mrs.

Conforme con las observaciones de la
misma se estubo aprobar los gastos parroquia-
les de 1842 y 43 de Sagua, y las de 1842 de Orbueta.



No hubo lugar al momento de
dotacion para el Organista de I. de I. que
solicitaba el Sr. P. de I.

Se mandó decir al Ayuntamiento de I. de I. que satisfaga con arreglo a la dotacion de quinientos 29 a 33 la del mancomunado de I. de I. y demas dependientes de la Iglesia, instruyendo en el reparto parroquial de este año cuanto les acaesca por los anteriores.

Se autoriza al Ayuntamiento de I. de I. para repartir 7000 \$ por el ajuste de 1/4 % de frutos y ganancias de este año 1845.

No una consulta del Ayuntamiento de Almoradí sobre si los empleados estan sujetos a los repartos de contribuciones. se acordó contestar negativamente, excepto en las contribuciones que de el culto y clero a que estan tenidos todos menos los eclesiasticos, en teniendo respecto de sus sueldos y asignaciones, mas no de sus propiedades e industrias.

Se acordó oficiar al Sr. Intendente para que se sirva tener en cuenta de contribuciones las cantidades que los pueblos pagaron durante



15

el sitio del estat plaza por carros y alamedas, interior del conchego, la liquidacion y versar las cartas de pago.

Visto un oficio del Sr. Intendente acordando nota de las cantidades declaradas incoobrables por la Comision de liquidacion de obras de las contribuciones extraordinarias de guerra, se acordó prevenir a los Ayuntamientos de los pueblos de donde las repartieron del mismo por la parte misma que sirvió para el repartimiento individual de aquellas, promoviendose en conocimiento de S. S.

Examinados los expedientes instruidos para la supresion de los Ayuntamientos de Benasroca, S. Rafael, Turballas y Puebla de Rocamora; se acordó informar al Sr. Jefe Político que conviene que el 1º se agregue a Muchamiel; el 2º a Cocentaina; el 3º a Muro; y el 4º a Monóvar, si el Gobierno de S. M. no accediere a conservar un Ayuntamiento por las razones que se le expondrán.

Tambien se examinó el acta para la reunion de los pueblos de Miel, Xalor, Sella y Mirarroca en una misma municipalidad, y se acordó dar al Sr. Jefe Político que la Diputacion lo juzga convenientemente a los intereses de dichos pueblos. Asimismo se acordó escribir al mismo



DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

El Sr. Jefe para que procurase hacer las gestiones conducentes a fin de que se constituya un cura o vicario en los mismos pueblos.

Queda una solicitud de varias enajenadas en el punto reclamando los haberes que devengaron durante la rebelion del esta plaza se acordó informar al Sr. Jefe Político que no es dado a la Comision reformar el acuerdo de la Diputacion respecto al pago de otros haberes.

La peticion de la Comision de monumentos artisticos de esta prov. se acordó decir al Sr. Jefe Político que puede servirse librar de los fondos consignados en el presupuesto provincial para los gastos de esta Comision, 10000 a D. Emilio Jover por los ocurridos en el tiempo que ha desempeñado la Gta. de la misma y 3000 al actual Sr. D. Edmundo Viscorri para que pueda atender a los que vayan ocurriendo.

Se aprobó la cuenta de los gastos del punto en el mes de Abril último y se acordó remitirla a la Direccion General del ramo.

En el expediente sobre Demarcacion de terminos al Sr. Pol. se acordó evacuar el dictamen que pide el Sr. Jefe Político manifestando a S. S. que puede servirse nombrar a D. Vicente Garcia, abogado de Guardamar, para el desempeño de la Comision que la Diputacion Prov. confirió a D. Juan Pico en sesion de 30 de Octubre de 1844.

Se acordó decir al Sr. Jefe Político que la Corporacion no considera admissibles las renuncias de Fran. Pastor, Regidor de la Plaza, D. Fran. Regidor, Regidor de Orihuela y D. Fran. Divisa Alcalde de Aljofar.

Se acordó con el informe dado por el Sr. Diputado Prov. por el Partido de Pego se citara decir al Sr. Jefe Político que son inexcusables las demarcaciones que hacen al Ayuntamiento de Oliva D. Antonio Borrás y otros vecinos de la misma en su instancia de 19 de Diciembre de 1843.

Se dio una comunicacion al Sr. Portador, invitando una Real Orde de 23 de Marzo que mandara corresponder a las oficinas de Hacienda la ejecucion de los repartimientos de contribuciones se acordó estar a lo que resulte de la consulta dirigida por el Sr. Jefe Político al Sr. D. Juan Pico.

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula

Contra la Corporacion de la Ciudad de ...
Real Orden del 19 de Febrero
ultimo declarando que en lo sucesivo
produzca inutilidad para el servicio
de las Armas la politeria o sea la
goberna u Obencal.

Con vista de una comunicacion
del Sr. Comandante General, se
acordó prevenir al Ayuntamiento
de ... para la presentacion
del Quinto Don ... para reem-
plazar a su sustituto Antonio Lopez
que ha desertado del Regimiento de
Soria.

Contra la Corporacion,
acordó unirse a su expediente un Oficio
del Sr. Comandante General
manifestando haber pasado a la Pre-
sidencia Militar para su liquidacion
con los expedientes que se le remittieron
de varios suministros que algunos pue-
blos hicieron al Exército durante el
sitio de esta Plaza.

Se acordó decir al Sr. Jefe Politi-
co que la Diputacion halla conformes los dicta-
menes de la misma en las cuentas de proporción de
Caja, Armas, Municion, Novallas, Pallas y Soria,



correspondientes al año de 1843.

Insistente
Vistas unas diligencias practicadas
por el Ayuntamiento de ... de las
Corporaciones resulta que puntos en libertad los
quintos de la ... Fernando Sala n.º 5,
publical con ... Vicente Cardona n.º 8, Enrique Perra
n.º 9 y José Marco n.º 4, que por haber
desertado no se presentaron a su debido
tiempo y fueron reemplazados por suplentes
de ... y ...
Novallas Ayuntamiento abrió juicio para ser las
como reparaciones físicas alegadas por Fernando Sala
tanto ...
Comandante ...

Francisco Vicente Cardona, declarandolos inu-
tiles, queriendo el 1.º en su pueblo y vivienda
el 2.º en calidad de reclamado; se acordó
declarar nulas las expresadas diligencias, ha-
mas al Sala y que los facultados nombra-
dos por la Diputacion y por el representante
del Sr. Comandante ...
Mayor de Plaza, reconocen al Cardona,
por que alegaba haber contraido tina despues
del acto de declaracion de desobedecido en su
pueblo. Verificado el reconocimiento, de acuerdo
con los jueces, fue declarado util. Asimismo
se acordó volver los quintos al pueblo
bajo la responsabilidad de la Diputacion
de 10000 rs. de multa cada individuo y de proveer
a sus costas un sustituto por el que se paga
se, concurriendo al efecto las Ordenes oportunas
para su adhesion en la ...



deben los suplicantes y baja de estos

Guerra *Rebagueta*

Felipe del Tajo

Despacho en Audiencia publica
Por el dia 31 de Mayo de 1815 en Alicante

W Se empezó a las doce con
la lectura de los acuerdos celebrados
en el anterior, cuya redacción fue
la de...

Asistió el Sr. Parquero Ma-
jor de la Plaza D. Lorenzo Nové
tal como representante de la Comandancia
de...

Comparció el miógo Vicario
Antonio Paga y Colonia, n.º 11. de 11
cuyo de Miño en la sustancia quinta

que no pudo presentarse a su tiempo por
hallarse preso, luego proveyó para que
con cargo de que por la Real Cédula de 17
de Mayo de 1786 y siguientes en el Sr. Agente
Dijo que nada tenia que alegar por lo
que no podía ser visto según el artículo
86 de la Ordenanza en su parte que manifiesta
que desde el punto judicial el referido acci-
dente, quise la Diputación que fuese recono-
cido por los facultados y de acuerdo con
el dictamen de este Sr. Real Cédula útil, y
de acuerdo se oficiase al Inspector de la Provincia
Provincial para que ordenase su admisión
con el Sr. Botallá al que da nombre esta Capu-
tal, con la Real Cédula de D. Daniel Vidal
y Nicolau. Con este motivo se acordó
hacer una exposición al Gobierno de S. M.
solicitando los graves perjuicios que resultan
de no admitir en la Comandancia Real
a los quintos que se presentan, mientras no
se solicite y obtenga la Orden de los Inspectores

Moja vaigun

Felipe del Tajo



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

pacho del día 11 de Julio
 año de 1845, en Alicante.

El impago a las diez de la
 Jefe Política manana con la lectura de las acuer-
 tos de las celebradas en el anterior, cuya res-
 pta. dación fue aprobada.

Comparando con las observaciones
 de la mesa en sus respectivas expedien-
 tes fueron aprobados los presupuestos
 parroquiales del año corriente, que siguen:
 El de Beniaró, en suma de 2775.
 El de Castalla, en la de 11.460.
 El de Catral, en la de 10.613.
 El de las Datas, en la de 2.636.
 El de Elche, en la de 52.093 \$ por el cul-
 to y 4.100 por la conservación y reparación
 de las Iglesias.

El de Fichica, en la de 7.697.
 El de Formentera, en la de 2.030.
 El de Oliva, en la de 13.884.
 El de Parcent, en la de 1.995.
 El de Sagunto, en la de 8.167 \$ por el cul-
 to y 860 por la conservación y reparación
 de los templos.
 El de San Fulgencio, en la de 1.990 \$ por el
 1.º y 300 por el segundo.



P. V. de Villavieja, en la de 20.718.

Fueron también aprobados los repartos parro-
 quiales del año corriente, que siguen:

El de Beniaró, en suma de 1481 \$ 21 m.
 El de Benifant, en la de 2.357 \$ 33 m.
 El de Benisant, en la de 1.614 \$ 9 m.
 El de Callosa de Segura, en la de 15.562 \$ 11 m.
 El de Caspe, en la de 3.315 \$ 25 m.
 El de Finestrada, en la de 4.613 \$ 32 m.
 El de Guadalest, en la de 4.522 \$ 6 m.
 El de Ibi, en la de 13.761 \$ 16 m.
 El de Jijona, en la de 13.761 \$ 16 m.
 El de Monóvar de las Sierritas, en la de 2.514 \$
 32 m. y el de San Marcos Monóvar de las Sierritas
 en la de 1.172 \$ 14 m.
 El de Penaguila, en la de 2.352 \$ 11 m.
 El de Villajoyosa, en la de 5.843 \$ 6 m.

Se concedió permiso al Ayuntamiento
 de Cuatrecasas para unir en solo reparto los
 ayuntamientos territoriales e industriales de Cutta y Curo del
 corriente año.

Se autorizó al Ayuntamiento de Cal-
 pit para formar un nuevo libro padron Estadis-
 tico de Vigueras.

En el Ayuntamiento sobre Estadística del Partido
 de Alicante, se acordó proveer de los Ayun-
 tamientos del mismo procedimiento. Pasó luego al
 Justiprecio de las Vigueras urbanas por medio
 de los Notarios de las Villas designadas una por el
 Ayuntamiento de Alicante y el otro por una



Junta de representantes de los Pueblos

Agremiados del Partido que se celebraron en S. J. de J. bajo la presidencia de Sr. Alcalde

Se manda pasar a la Resolucion

De la Junta de Agremiados promovida por el Ayuntamiento de S. J. de J. sobre las matrículas de los sujetos al pago de la Equivalente por sus personas y gananciales

Se manda Vista de una Conclulta del Sr. Diputado por el Partido de Cocentania y de las Observaciones hechas por los representantes de los otros Pueblos del Partido sobre algunas incidencias ocurridas en la Junta celebrada para examinar los datos estadísticos de la riqueza real del Partido, se acordó que se tengan estos de manifiesto hasta el día 22 del corriente en el que se realizara la referida Junta

Comunicada la cuenta de gastos de las obras de fomento de esta Capital se halló conforme y se acordó darle el curso correspondiente

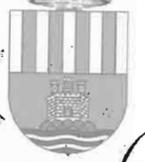
A instancia de los Comisarios Gaspar Mado, Sebastian Julia, Juan de Aguiló, Magdalena Martinez y Josefa Siverio, vecinos de Alcañices

se acordó decir al Ayuntamiento que se responda de que aquellos presentasen dentro del presente día a sus hijos propiamente substitutos, a su satisfacción y bajo su responsabilidad, desponga de los fines antes de el dho. suspenso, suspendiendo la venta de los bienes embargados, relevandolos de el pago de costas al Comisariado de S. J. de J. Politico durante el termino que de los concedidos que comenzara a contarse desde el dia en que presenten la fianza

Justificado plenamente el dominio del Sr. Conde de Patona sobre el Carrascal de Benifallim, se acordó informar al Sr. Jefe Politico que no obstante las providencias tomadas por la Diputacion en este negocio, puede servirle para el Ayuntamiento de dicho pueblo, diez libras y espedito el aprovechamiento de el Carrascal al Excmo. Sr. Conde

Francisco
Falso

Felipe del Sain



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

Despacho en Audiencia pública del
Real C. de Turis de 1845 en Alicante

J. P.
Jefe Político. Los encargos a las doces con la tectura
de la milicia que fue aprobada.
Asistió el Sr. D. Lorenzo Novell
Sargento Mayor de la Plaza, como representante del Sr. Comandante
Gral.

Presentado el mozo Vicente Morant y Garrachola quinto por el cupo
de Bobilla en la de 1844 que se
hallaba enfermo en su pueblo, y reco-
mendado por los facultativos D. Pedro
Sebastián y D. Domingo Delgado, mani-
festaron estos que convendría pasar a aquel
del Observatorio al Hospital Militar
para que en union con el Cirujano D.
Juan Pallastrá pudiesen determinar si la
enfermedad quirúrgica que alega es o no
de fácil curación, y así se acordó, siendo
del Real C. de Turis las estancias que
cause en el Hospital.

Habiendo presentado el mozo
Sebastián Ponsal y Novell quinto por
el cupo de Bobilla en la de 1843 que fue
aprobado por el celador de la misma Plaza.



18

que se acordó Oficiar al Excmo. Sr. Inspector
Gral. de Sanidad para que tenga a bien co-
municar las Ordenes oportunas a fin de que
sea admitido en esta Comand. Gral. con
baja del suptente Antonio Serra y Pipell
que está serviendo en el Regimiento de Sanidad
de Manresa, quedando entretanto detenido en
las Carceres de esta Ciudad.

[Signature]

Felipe del Saino

[Signature]

Despacho en Audiencia pública del
Real C. de Turis de 1845 en Alicante

J. P.
Jefe Político. Los encargos a las doces con la tectura
de la milicia que fue aprobada.
Asistió el Sr. Sargento Mayor de la
Plaza D. Lorenzo Novella, como representante
del Sr. Comandante Gral.

Fue declarado inútil para el servicio
el mozo Vicente Morant y Garrachola n.º 2.
del Cupo de Bobilla en el Regimiento de Sanidad
de Manresa.



EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

conformidad con el dictamen de
los facultados a cuyo cargo habia
sido puesto del Observacion y si mandado
llamar al suplente Francisco Ferrer y
Guardiola n.º 9

[Signature]
Felipe del Rio

Despacho del dia 1 de Julio de 1845 en Alicante

II
Se empezó a las ocho de la mañ
na con la lectura de ~~la~~ ~~acta~~ que fu
aprobada. En
Asistencia de D. D. Lorenzo Novella Targem
to mayor de la Plaza como representante
de D. Sr. Carreras qual fue admitido
y opuesto a la deposicion del mismo Sr. Co
mandante qual el mayor José Molto
y Sanabria n.º 19 que presenta el
Ayuntamiento de Altea para cumplir
por su cuerpo en el recuento de 1844.

Presentado tambien por el mismo Ayun
tamiento el Mayor Vicente Borge y Borda n.º 46
del Cupo de 1844; al acuerdo de pasar al Inspector
gral de Puñal para que se sirva disponer su
admission en esta Comandancia qual con baja
del suplente Vicente Borda y Garcia que se
hallaba nombrado en el Regimiento Infanteria de
Soria; quedando en el interior de qual modo bajo
la responsabilidad de D. Sr. Alcalde y sus sucesores
de los procedimientos contra los números mas
altos que el Borge supuesto que con el ingreso
de este han de liquidar libres aquellas.

Conforme con las Observaciones de la
misa en sus respectivos expedientes fueron apro
bados los presupuestos parroquiales para el año cor
riente que siguen:

- U. de Benisau, importante 2.593 P.
- U. de Benisa, en suma de 5.230 P. 10 m.
- U. de Muelat, en la de 1.294 P.
- U. de Onil, en la de 6015 P.
- U. de Orihuela, en la de 66.747 P.
- U. de Torbena, en la de 19.892 P.

Fue tambien aprobado un presupuesto para la
composicion de las Puercas de la Iglesia y Conun
terio de U. de Alcala, importante 470 P.

- Asi mismo se aprobaron los siguientes
presupuestos parroquiales para el año corriente:
- U. de Orihuela en suma de 2.486 P.
 - U. de Benifato en la de 655 P. 13 m.

Y el Sr. D. Micael de los Angeles, en
el d. 15 de Mayo de 1844, en
su d. 15 de Mayo de 1844, con el d. 15 de Mayo
provinciales del Sr. D. Micael de los Angeles
Fueron aprobadas las cuentas del
Culto parroquial de la Parroquia de Corrupeña
al año 1843, resultando la existencia de
272 rs. 5 m.

No hubo lugar a una instancia del
Cura de la Parroquia que pretendia interve-
nir en las cuentas de la Parroquia.

Casimiro hubo lugar a otra instanc-
cia del mismo Cura de la Parroquia solici-
tando se le autorizase para suplir de
los fondos de la Parroquia los gastos que pue-
dan originarse para llevar a efecto
la fundacion del canonicato en aquella
Parroquia.

Se acordó devolverse al Sr. Se-
ñor D. Polifemo una instancia de D. Pascual
Moral y D. Guillermo Diez de sucesos
de esta Capital sobre agravio en el
repartimiento de la contribucion real de
Culto y Clero, manifestandose al Sr. S. J.
que su resolucion corresponde al Sr.
Intendente.

Se mandó aprobar al Sr.
Ayuntamiento de Sagunt, Sagunt, Benicarló
y Sagunt, con una multa de 1000 rs. por
Carnegallo y Cia, en dentro de seis dias.



no satisfacen al Cura Ciraco ni el de la Parroquia
por el Culto Parroquial de los años 1843 y 44,
y si en el d. 15 de Mayo no remiten las cuentas de
que están en descubierto.

Se acordó informar al Sr. Sr. Jefe Polite-
ca que la Corporacion no halla inconveniente
en que el Sr. S. J. se sirva aprobar las cuentas de
propios de los años 1843 y 44 de la Villa de Otívar
y las de 1844 de Corrupeña y Corrupeña.

Fueron desestimadas unas instancias
de D. Miguel Pons, Pedro Novichuel, Pablo Julia
y Josefa Ripoll vecinos de Otívar relativas
a que se modifiquen los procedimientos eco-
nomicos por la falta de sus hijos quintos de
Oívar Villa, descendidos de la de Sebastian Pua-
rta, por haber convenido los interesados en la
notoria inutilidad de sus hijos, y estarse a lo
resuelto en el d. 15 de Mayo de 1844 en la que
reproduccion de Juan Justo y Consortes.

Con vista de una comunicacion del
Gobierno Sr. Capitán de la Guardia Nacional en
que al Intendente del Sr. Coronel Sr. Jefe del
Batallon Provincial de Alicante reclama
la captura de Luis María Vicent. Brugal-
da, Rafael Rodolfo y José Díaz, quintos
destinados al C. de Guerra en el d. 15 de Mayo de 1844
pase, que declararon antes de ingresar en el
mismo, o la presentacion de sus sustitutos
en caso de que aquellos no sean habidos.

Se acordó manifestar al S. C. que se
quiere la ordenanza no pida el fono efecto
del Mancomento de los suplicantes por
haber desertado los expresados quintos des
pues de su ingreso en Cajal. En si
mismo se acordó que los padres de los
Desertores sean citados ante la Autoridad
del S. C. Político para que
se les constituya con arresto hasta que
verifiquen la presentación de sus hijos,
previéndose también esta resolución en
conocimiento del S. C.

Se estimó relevar de la multa de
1000^{rs} al Ayuntamiento de Bolulla
cuando previniendo que se dentro de
3.^o día no remite el suplicante que se
le tiene reclamado, le será indefectible
mente exigida.

Se acordó consultar a la
Dirección Gral. de Caminos Canales y Puertos
las reclamaciones que el Comandante
del Depósito Gral. de rematados de
Cartagena hace sobre el abono de los
gastos de escritorio utencilio del Cuerpo
de Suavidad y Correo del Destacamento
de los Conserjes establecidos en
esta Capital para las obras del Puerto, así
como de los pluses por día y plaza
sin intermisión ni cesación de individuos

que el mismo Comandante reclama poner
dase en su conocimiento este acuerdo.

La Junta Comisaria del S. C. Político,
se acordó contestar que ha solicitado
del Ayuntamiento de Orihuela para el
abono de 1500 raciones de Maizales que suministró
nuestro a la Fragata Cristiana en 29 de Febrero
de 1814, es muy considerable y digna de
que el S. C. Político la tome en Consideración.

En virtud de lo acordado visto al S. C.,
que es procedente el reintegro que solicita
el Administrador del Puerto de Otomera,
de 1000^{rs} de más que el Ayuntamiento de Orihuela
de talla y cargo al sus principales en reparto
nuestro hecho en 1814 para atender a los
gastos del Colera morbo, como puede V. S. ver
del Expediente que Originalmente será remitida.

Yo Juan

Felipe del Soto




procho del dia 15 de Julio
1845 en Alicante

J. J.

Se remite a las Vices con la
S. P. Política de la anterior que fue aprobada
por las Comenciones de la
Diputación para la
liquidación del suministro en Valencia,
remitiendo varias cartas al pago de las
brides de la M. D. de M. y Monovar,
movidas en los años 1837 y 38, y se acordó
de Charles el correspondiente curso.

Fueron aprobados los presupuestos
parroquiales para el año corriente de
Diciembre y Enero, importantes 1485
22 m. el 1º y 10.092 s. 79º.

Continuó lo fuere el reparto para
quales del este año, de Benirreda, en la
suma de 2.772 s. 12 m. y el de Alcala
de la de 1.558 s.

La instancia de la Cura Economa
de la Aguada de la Misericordia
del esta Capital, se acordó proveer
al Ayuntamiento que satisfaga
a los sumos de aquella Parroquia la
anualidad venida en 30 de Setiembre
de 1842, de los fondos de culto que haya



20.

constantes, o no habiéndolos, adicionando sus importan-
tas al reparto del este año.

Conforme con las observaciones de la mesa
fueron aprobadas las cuentas parroquiales de
Almoradí, Alcala, Benirreda y Bullas
correspondientes al año que tomó principio en
1º Octubre de 1841 y fino en 30 Setiembre
de 1842, y las de Bullas de Alcala, de
año que terminó en 30 Setiembre de 1843.

Se encargó a los señores que
abren en Secretaría, se acordó evacuar un
informe que de Real Orden pide el Sr. S. P.
Política acerca de la instancia hecha a S. M.
por José María de Alcala en queja de
haberse dirigido a su hijo Sebastian la
liquidación de matrículas.

No hubo lugar a una instancia de
Vicente Gregorio Perino de Callosa de Enriana,
solicitando la baja de su hijo José, suplente
de José, suplente de José Sanchez a quien
le Cuyo tal suerte de D. D. de la Junta
de 1842, sin haber entrado en el servicio por
hallarse encausado criminalmente, supuesto que
habiendo sufrido la pena de los años de
prisión, no puede ser admitido en el Ejercito,
según el art. 77 de la Ordenanza.

Se declaró no haber lugar a la
aprobación del un Expediente de los fallidos
de la contribución extraordinaria de guerra



De 180 millones, de la Villa de Orihuela
mediante a qual se hallan embargados
suficientes bienes a los deudores morosos.
Habiéndose conosciendo al Sr. Intend.

Se desestimarán una instancia
del Ayuntamiento de Polop, en que
peticion se dirige a la provincia la
cantidad de 25.500 rs. para el pago de
faltas de la contribucion extraordinaria
de 180 millones.

Se acordó informar al Sr.
Sef. Politico que puede servir facultad
tar al Ayuntamiento de Pego para el
que el litigio con el Duque de Osuna
sobre presentacion de titulo y pago de
pensiones, pero que correspondiera al Go-
bierno de S. M. el conceder al Ayun-
tamiento la restoracion que solicita
para repartir los gastos que ocasiona el
be. instruir el oportuno expediente para obte-
nerla.

Entendase la Corporacion del
oficio del Ministro de la Guerra Militar
de esta Plaza en que traslada
otro del Sr. D. Militar del Distrito,
reclamando los documentos originales
y la cuenta de 1.554 duplicados por
la Diputacion por el servicio de la guerra
y armadas durante el sitio de esta

Capital, se acordó verificarlo en los terminos
que propone la misma.

Desestimada la instancia de los ingresos
y gastos del punto de esta Capital en el
mes de Junio ultimo, y hallándose conforme
se acordó su remision a la Direccion de
Comunios, Rendas y Puertos.

Con Vista de la Residencia inter el
Cura y el Ayuntamiento de Benicafar, res-
puesta al finisimpo parroquial de este obis-
do, se acordó aprobar el que ha formado y remi-
tado el Sr. Gobernador Cero, importante 10.000
rs.

Se ordenó informar al Sr. Sef. Politico
que no son permitidas las renuncias que hacen
D. Feliciano Jurado de el cargo de Regidor y D.
Francisco Pedraza de el Jefe de el Ayun-
tamiento de Muehamed.

Vista la propuesta de arbitrios hecha
por el Ayuntamiento de Orihuela para la
impresion y obras del punto, que por la Direc-
cion de el Sr. D. de el Reino se remite al dictamen
de la Diputacion, se acordó decir al Sr.
Sef. Politico que la importancia y utilidad
comunal de dichas obras, reclamaron urgente-
mente su realizacion y la aprobacion de los ar-
bitrios que se proponen.

Se acordó decir a
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

100
Guerra

Felipe 2º

Despacho del dia 11 de Julio 1845, en Alicante

S. S.
Se suplico a las D. de la
S. P. política mandaron la
S. P. política mandaron la
S. P. política mandaron la

Con audiencia publica se dio
la orden de libertad a notorio
alcaide por Felipe Mascarell y Bo
cort, Quinto con el n.º 5 por el cupo
de Luchas en el ultimo recuento, que
se hallaba preso por mutilacion, que
se suponia voluntaria, de la falacia
de el d.º de el d.º de la misma d.º de
cia, y no pudiendo tener aplicacion
el articulo 67 de la ley de recuentos
nos por haber sido absuelto de toda
culpabilidad en aquel hecho por la
Audiencia Territorial, se le declaro
libre y a acuerdo que se entregase



al suplente Braulio Novas y Novas

Guerra

Felipe 2º

Despacho del dia 18 de Julio del 1845, en Alicante

S. S.
S. P. política

Se suplico a las D. de la
S. P. política mandaron la
S. P. política mandaron la

Con audiencia publica se dio
la orden de libertad a notorio
alcaide por Felipe Mascarell y Bo
cort, Quinto con el n.º 5 por el cupo
de Luchas en el ultimo recuento, que
se hallaba preso por mutilacion, que
se suponia voluntaria, de la falacia
de el d.º de el d.º de la misma d.º de
cia, y no pudiendo tener aplicacion
el articulo 67 de la ley de recuentos
nos por haber sido absuelto de toda
culpabilidad en aquel hecho por la
Audiencia Territorial, se le declaro
libre y a acuerdo que se entregase

Guerra

Novas

Felipe 2º

paño del día 4 de
Agosto de 1843 en Oaxaca

J. J.
S. J. Político
Beruabe

Se entregó a las diez de la
mañana, con la lectura del anterior que
fue aprobada.

Se da una comunicación del
Ayuntamiento del Estado que el Sr.
S. J. Político remite al informe de la
Diputación, relativa al que se autorizó
a la A. M. municipal para satisfacer
a los censalistas de propios 3000 \$ que
se les adelantaron por resto de los 4000
que deben percibir en el corriente año
según convenio, entregados los 2914 \$
10 m. que son capital del depósito de
neto el producido de otros acreedores; se
acordó decir al S. J. que puede servir
ocurrir a la solicitud, según juicio de
que el Ayuntamiento practique la
liquidación que tiene acordada.

Se una nuncia que pide el Sr.
Antes por conducto del Sr. S. J. Político
de las arbitrales y compuestas que la
Diputación recibe y administra en vir-
tud de la ley de 15 de Agosto de 1841.

el acuerdo sea conforme con los datos que
obren en el Secretariat.

Se una comunicación del Sr. Sr.
Comandante Sr. del Campo de Gibraltar reme-
tiendo una instancia documentada que dirige
a la Diputación Francisco Coris, Substituto
del Batallón 1000 de Oaxaca como sub-
stituto de Don Juan Sanchez quinto D. U. Cupo
de 10 m. en solicitud de que la Compañía de
D. Joaquin Alfonso de Monroy y D. José
Lorenzo de la Capital le satisfagan 1700 \$
que le adeuda; se acordó contestar al S. J.
con Resolución de la instancia, que este asunto
no es de la competencia de la Diputación
y se de la Autoridad judicial.

Fueron aprobados los presupuestos par-
roquiales del este año de las pueblas de Bion,
Candara y Oba, en cantidad líquida de
8167 \$ el primero; 3100 \$ el segundo y 1335
el tercero.

Se fueron también los repartos Par-
roquiales de este año corriente de Benidoleig,
Pudaca, Bibi y Villoria, importantes 1037 \$
10 m. el 1.º; 2397 \$ el 2.º; 1824 \$ el 3.º y 2504 \$ el 4.º.

De conformidad con el sistema de la
misma fueron aprobadas las cuentas parroquia-
les de 1842 de Benidoleig y de 1843
de Benidoleig y de 1844 de Benidoleig, Oba,
Alicante

Vizcaya, Oliva y Saor.
 Residencia de una Comu-
 nicacion del Sr. Gobernador Obispor de
 Oviedo, en el acuerdo de la Comision de
 D. Joaquin Esquivel y Pecero de dicha
 Ciudad, con las dictas de 1448 contra
 los Concejos que fuson de S. Juliano
 en los años 1842 y 43 por no haber
 cumplido con la presentacion de sus
 respectivas curias parroquiales.

Se estimo porvenir al Con-
 tamiento de S. Miguel de Salinas
 reintegrar al de Oviedo las curias
 de que este tenga suministradas para
 el culto de Sta. Barbara Parroquia de
 elo Lugar, en los terminos que indica
 la real.

Se declaro que Pedro Pastor y
 Benia vecino de esta Ciudad no debe
 contribuir al culto parroquial en el
 Pueblo de San Vicente.

[Signature]
 Bernabé

L. D. de
 Tomas y Fernando
[Signature]



Siem del dia 19 de Mayo
 de 1845 en Alicante

94
 Jef. Política. Se abrió a las once de la mañana
 el Pleno con la lectura de los Reales Decretos sobre
 Negocios. imposicion y cobranza de las contribuciones sobre
 Pisco. El producto liquido de bienes inmuebles y del
 Brul cultivo y ganaderia comunicados al Sr. Jefe
 Delegado politico en S. Orden de 15 del corriente la
 Corbi cual ha motivado la convocacion del Cuerpo
 Bernabé provincial, y enterado de todo, asi como de
 Falso la Circular de la Direccion Jral de Contribu-
 Timony ciones directas que transcribe el Sr. Jefe
 relativa al repartimiento de 1.944,000 \$ de talla-
 dos a la esta provincial por aquel concepto,
 despues de una ligera discusion, estimo nom-
 brar una Comision compuesta de los S. J.
 Delegado, Corbi y Bernabé para que rec-
 corran a el Sr. Jefe y consultando
 los antecedentes que S. J. tenia preparados
 para hacer el repartimiento y demas que
 se loian conducentes, proponga a la Dipu-
 tacion las bases que consideren mas equitativas
 y seguras para practicarlo a la mayor bre-
 vidad posible.

Seguidamente se abrió a las once de la mañana
 ALICANTE

proposicion del Sr. Xogues indicando
bases para realizar el mencionado repartimiento, y se acordó pasarla a la
Comision nombrada para los efectos oportunos.

En la propia Comision se acordó pasar una Exposicion, que precedia la venia correspondiente, presentada una Comision del Ayuntamiento del Sr. Juan, sobre rebajas en el señalamiento de las contribuciones de otro pueblo, como tambien una Exposicion del Ayuntamiento de Oriana y otros de los pueblos del partido de Guadalupe, excepto la Capital, sobre idéntico objeto, y un Oficio del Sr. Alcalde de Alicante, consultando sobre tener en cuenta el otro de puestas en el señalamiento de su cuota en el repartimiento de las nuevas contribuciones.

En vista de una comunicacion del Sr. Jefe Político, se nombró al Sr. Pico vocal de la Comision que ha de resolver los expedientes que se insistan, que sobre el encabezamiento general de los Censos de Comunas, fomentaron un conocimiento de S. S.

Debiendo la Diputacion elegir a una persona de su seno para un

divulgo de la Junta inspectora del instituto de S. S. Encomienda concedido al estat provincial por S. M. en Real Orden de S. S. al efecto al que ha sido leida, acordó nombrar para el desempeño de dicho cargo a D. Felix Ferrer, Diputado provincial por este partido de Alicante.

En una comunicacion de D. Pedro Salazar Diputado provincial por el partido de Oriana, se acordó, expedir una certificacion satisfactoria de su comportamiento en dicho cargo todo el tiempo que le ha ejercido. En este estado se suspendió la Sesion para continuarla a las nueve horas de la noche.

Continuacion de la Sesion anterior.

S. S.
Los Mismos.

Siendo las nueve horas de la noche del día 19 de Agosto de 1845, se dió principio con la lectura del dictamen de la Comision encargada de darlo acerca de las bases que debieran adoptarse para el repartimiento de la contribucion sobre bienes inmuebles, cultivos y ganaderia, cuyo tenor es como sigue:—
Primo. La Comision que S. S. se ha servido elegir para señalar las bases mas conformes, bajo las que pueda proceder se al repartimiento de la contribucion territorial entre los Partidos, y Pueblos de la Prov.
ALICANTE

con la premura que es necesaria, se
ha visto en el conflicto consiguiente
a la falta de datos seguros para
obrar con acierto, o a lo menos, con
bastante fundamento en respecto tan
delicado e interesante como el actual.
Pero animados sus individuos del mejor
celo por el servicio público y sacrifican-
do las conveniencias privadas en cuanto
ha sido indispensable para llevar adelante
sus trabajos, ha creído que la base
premiada y preferible a todas, como
menos imperfecta y menos expuesta a
errores, es la del repartimiento aproba-
do por V. E. en el caso actual para
las contribuciones de equivalente, paga
y retenciones, y Cotto y Clero, haciendo
sin embargo las modificaciones oportu-
nas para recargar, y aliviar, respectiva-
mente a los partidos y pueblos que
según los antecedentes, y la convicción
que existe mas general en la Provincia,
están beneficiados o perjudicados. Conforme
todos los individuos en esta misma
Ora han procedido a la designacion de
esos pueblos y partidos, y deben fran-
camente confesar a V. E. que aquí
es donde se han encontrado mas
perplejos, y donde mas temen que les



29

haya faltado el acierto. Han creído, sin
embargo, que los Partidos de Monovar,
Villajoyosa, Alcoy y Villena deben sufrir
recargo, por estar aliviados los tres primeros
y Villena por que dejara ahora de pagar la
contribucion de tercias provinciales que antes
satisficia en consideracion a la que estaba des-
cargada del Equivalente. La Capital de
la Provincia debe tambien sufrir algun recar-
go en consideracion a la figura de los Pre-
dios Urbanos, que antes se contribuian, y
ahora debe ser compensada. Sin embargo
el aumento de la Capital ha de cubrir
la paga que debe hacerse al pueblo de San
Juan, no solo por estar notablemente graba-
do, si tambien por la indemnizacion que
debe hacerse del perjuicio sufrido en años
anteriores, segun lo tiene acordado V. E.;
por cuyo motivo el partido en general se
queja como estaba. Del mismo modo ha
creído la Comision que debian aliviarse los
Partidos de Lijana, Utiel, Dolores y Novet-
dal, al fin en ella entiendo tambien que es
preciso ser parcos no tanto por la falta de
datos, cuanto por evitar, en lo que razonable-
mente sea posible la rivalidad de las quejas
de los demas. Ha procedido la Comision
en consecuencia a designar las alteraciones
que deben hacerse, conforme a estas bases,

que proponio por lo mismo a la considera-
cion de V. E. las siguientes = 1.^a Que
al partido judicial de Monovar
y a cada uno de sus pueblos, a demas
de lo que les corresponde bajo la base
dicha de Equivalencia, paga y utensi-
lios y Cotto y lino que tienen asignados
en el ano actual, se les aumente
una mitad mas. La mayoria de la
Comision tiene el disgusto jurado de que
el Sr. Donabate no se haya conforma-
do en esta parte, por cuyo exceso el
aumento, y por que a falta de los da-
tos estadisticos que se propuso reunir
la Diputacion, no quisiere se hiciera esa
novedad. = 2.^a Que al partido de Villa
Joya se le aumente una cuarta por-
cion bajo la misma regla que al de
Monovar. = 3.^a Que al partido de Vi-
llena se le fije el mismo cupo que
al de Novelda, y a demas un diez
por ciento, y que el aumento que re-
sulte se distribuya proporcionalmente
entre los Pueblos que antes pagaban
las recortas provinciales. = 4.^a Que a la
Ciudad de Alicante se le aumente
veintamill y sobre el Cupo que le cor-
responde, segun la base dicha y que
esta misma cantidad se rebaje al Pueblo de

San Juan = 5.^a Que al Partido de Gijona se le
rebaje veintamill y sobre el que le corresponde,
segun la misma base, y que este alivio se des-
tribuya entre los pueblos al juicio de V. E.
= 6.^a Que del mismo modo a la Villa de Cibe-
se se le rebaje diez mil y sobre. = 7.^a Que al partido
de Dotor se le rebaje, guardando igual
regla veintamill y distribuyendolos entre los
Pueblos que V. E. considere mas gravados. =
8.^a Que al partido de Novelda se le baje
tambien ochomill y para aliviar a los Pueblos
que V. E. considere mas recargados. = 9.^a Que ade-
mas, que al despues de las pagas dichas
resultare algun sobrante de lo que se carga
a los partidos que la Comision considera ali-
viados, se distribuya este proporcionalmente
entre todos los Pueblos de los otros cinco parti-
dos, respecto de los cuales no se ha hecho novedad.
V. E. con su mayor ilustracion resolvera las mo-
dificaciones, o adoptara las mismas bases que
su rectitud estimare mas acertadas. = Alicante
1819. = Juan de Dios Lopez Basquez = Carlos Ca-
bi = Luis Bonabate = Andres Puigbaton

Abierta discusion se aprobó la base
de que se adopten los mismos cupos que se
senalaron para el ano actual en las contri-
buciones de Equivalencia, paga y utensilios y Cotto
y lino con las modificaciones que se diran.
En el partido de Monovar
ALICANTE

se acordara la parte una mitad mas
de lo que paga, Comisionados
D. Pico y Berriabe para hacer
distribucion entre los pueblos.



En el partido de Villena se acor-
do de conformidad con el dictamen
de la Comision.

Con la propia conformidad se
acordo en los partidos de Micante
y Villa de Oliva.

En el partido de Villajoyosa
con la Comision, distribuyendose el
aumento que se hace de la cuarta par-
te entre todos los pueblos con propor-
cion a sus cupos.

En el partido de Dijona confor-
me lo propone la Comision, haciendose
la Caja de los 20.000 entre los pueblos
de la misma proporcion que en el de
Villajoyosa.

En el partido de Dolores con
la Comision, distribuyendose la Caja
de 20.000 que se propone 15.000 en-
tre los pueblos de Callosa de Segura,
Guardamar, Rojas y las Dayas, y 5000
entre los de Dolores, San Fulgencio y
San Felipe Xerri, con proporcion
a sus cupos.

En el partido de Novelda



con la Comision, entendiendose la Caja de 10.000
de la cual se aplicaran 6000 a Novelda y 4000
a Xerri.

Ademas acordo la Diputacion, que
si despues de las Cajas anteriores resultan algun
sobrante, se distribuya proporcionalmente entre
los pueblos de los partidos de Callosa de Segura,
Dijona, Orihuela Negro y Cocentaina.

Los D. Pico y Berriabe presentaron
la distribucion del aumento, que se ha acor-
dado hacer entre los pueblos del partido de
Monovar, siendo de la parte que a dicha Villa
se le aumenta la mitad y un decimo de la
mitad, a la de Oliva la mitad, a San Isidro la
mitad mas un decimo de la mitad, a San Pedro
la mitad y un decimo de la mitad, y a San
mas un duplo de sus cupos de equivalencia de
este modo, y fue aprobado por la Diputacion.

Se termino la sesion a las once y
media de la noche, y se señalo para la proxima
la hora de las doce del dia de mañana.

« Jerez » « Jovero » « Rebagi »
[Signatures]



Sesión del día 20 de Agosto de 1845 en Alicante.

S. S.

Principio a las doce horas de la tarde. Se lee el acta de la anterior Sesión y queda aprobada.

Consejo de la Diputación. En seguida se dio cuenta del Real Decreto de reparto de la contribución de consumos sobre el producto líquido del impuesto de inmuebles y del sistema de recaudación practicado con arreglo a las bases discutidas y aprobadas en el día 20 de Mayo y habiéndose notado alguna inexactitud, se acordó que envía al Sr. Comisionado para que la rectifique, y distribuya el sobrante que resulta, teniendo en consideración los pueblos mas sobrecargados y especialmente el de Oliva del Partido de Pequeño, no obstante lo resuelto en el propio día.

Se da cuenta de la Real Orden de 13 del actual por la que S. M. se ha servido disponer que se incluya como gasto obligatorio

en el presupuesto general de esta provincia la suma de 27.176 \$ 16 m. que la Villa de Elda invertió en gastos de la movilización de la Milicia Nacional en los días 17 al 18 de Febrero de 1844, que ha pedido al Abonar la Real Orden Militar, se acordó dirigir una sumaria exposición al Gobierno de S. M. manifestando los inconvenientes que ofrece llevar a efecto semejante medida que además de estar en oposición con otras disposiciones vigentes, debería hacerse extensiva a otros muchos pueblos que prestaron el mismo servicio, pidiendo que el abono de aquel suministro se haga del fondo de imprevisos del Ministerio de Guerra y de la Gobernación.

La Diputación queda enterada de la Real Orden de 25 de Julio último, por la que S. M. combinando el interés de las familias con el del servicio, permite que substituyan el servicio militar, con arreglo a la Ley de reclutamiento y al Real Decreto de 25 de Abril del año próximo pasado a los mayores que se hallen en el caso de Juan Conde de Ureña de Carralá soldado de la quinta de 1836 descalor antes de ser destinado a Europa, que voluntariamente se ha presentado a cubrir su plaza.

Se acuerda de otra Real Orden de 10 del propio mes relativa a que el Sr. Jefe Político

Oyendo a la Diputación p^{ro}o^{ve} dividida
en distritos los montes de la Provincia
y proponga en todas las personas
quienes haya de nombrarse Comisarios
y Agronomos, cuyos sueldos deben pesarse
sobre el presupuesto provincial, se acordó
contestar al S. M. que atendida la espantosa
decaencia de dichos montes que han
quedado improductivos por efecto de las
guerras que han sufrido con motivo de las guer-
ras y trastornos políticos no cree conve-
niente que se pongan en planta en esta
provincia las Disposiciones de la citada
Real Orden por considerarse omrosas.

Se mandó acusar el recibo al Sr.
Tesorero de la Provincia de las certificaciones
que remite de los pueblos que han recien-
tado las cantidades que les han sido hechas
ya en la liquidación de suministros.

Del conformidad con el dictamen de
la mesa, se aprobó y mandó dar el cur-
so prevenido a la cuenta documentada de
ingresos y salidas de los fondos de las obras
del Puerto en el mes de Julio último.

Propuestas y practicada la lectura
de un oficio del Sr. Alcalde de esta Ca-
pital relativo al que en el repartimen-
to de la contribución de bienes inmue-
bles se tenga en consideración hallarse



25.



aquella gravada con los D^{os} D^{os} puestas de los
partidos no sujetos al d^o consumo, para que
o bien se rebajen sus productos de el cupo que
corresponde a esta Capital o bien continuen
exentos de la Especial Contribución los predios
nobres como hasta el día, sobre lo cual el
Ayuntamiento ha representado al S. M.;
y dada verbalmente la Comisión, se acordó
decir a dicha Municipalidad que por razón
de la riqueza nobres solo se han considerado
30.000 no obstante valer mucho mas, en ju-
icio de lo que remita S. M. a la recla-
mación de la misma.

Para el despacho de los Expedientes
de indemnización de los daños causados por la
facción que jurem de el informe de la Diputa-
ción provincial, se acordó nombrar una Comisión
compuesta de los S^{rs} D^{os} Carras y Tascó.

En este estado quedó suspensa la sesión
para continuarla a las nueve horas de la ma-
ñana proxima.

Continuación de la Sesión anterior.

S. M.
Las primas

Siendo las nueve horas y media de
la noche del día veinte de Agosto del 1865,
reunidos los mismos S^{rs} que asistieron a la
sesión de la mañana, la Comisión de repar-
timiento de el cupo de 17.314,000^{rs} que ha



correspondido a esta provincia por la
 contribucion sobre el producto liquido
 de bienes inmuebles y del cultivo y ga-
 naderia, presentada el fruto de sus tercias
 reales, y resultando del nominado repar-
 timiento un cargo de P. 235 \$ 15 m.
 la Diputacion oida la Comision ejecuta-
 da acordó que este se distribuyese entre
 varios pueblos de la provincia en la for-
 ma siguiente = Subayardol. a Monovar
 2.500 \$ a Hala, 2.500 \$ a Pinoso 3000 \$
 a Petrol, 1.500 \$ a Salinas 500 \$ a Oliva
 10000 \$ a Alcoy 10.000 \$ a Manforte 1000 \$
 a Ondarce, San Naves, 1000 \$ a Hala, 2000 \$
 a Vijona, 2000 \$ a Castalla, 2000 \$ a Co-
 centania, 3000 \$ a Naves, 2000 \$ a Denia,
 2000 \$ a Pedreguer, 1000 \$ a Tavia, 2000 \$
 a Sudalet, 1500 \$ a Benisuarrell, 1000 \$
 a Benavada, 500 \$ a Calpe, 1500 \$ a Cas-
 tell de Castell, 500 \$ a Orihuela, 6000 \$ a
 Mojaca, 500 \$ a Benferril, 500 \$ a Bi-
 gastro, 500 \$ a Molins 500 \$ y a Corruya
 1035 \$ 15 m. Con estas modificaciones se
 aprobó el repartimiento y se mandó re-
 mitir al Sr. Intendente de Rentas de esta
 provincia para los efectos correspondien-
 tes.

Con lo que se dio por
 terminada la sesion, señalándose para

la inmediata las doce horas del dia de ma-
 riana.

J. J. Ferraz
Foyenougan
Falco
Bernabé
Ribagaita
Pinos

L. D. M.
Thomas Ferrand

Sesion del dia 21 de Agosto
de 1845, en Alicante.

J. J.
 Sr. Político
 Intendente
 Brío
 Pico
 Ribagaita
 Corbi
 Correa
 Bernabé
 Falco
 Jimenez

Se dio principio a las doce de la
 mañana con la lectura del acta de la anterior,
 la cual fué aprobada.
 Como en oficio de el Ministro de la
 Admon. militar de esta plaza participando
 su traslacion al distrito de Castellón y quedar
 encargado de aquella el Contralor del Hospital
 Militar, enterada la Diputacion resolvió pasarlo a
 la seccion de liquidacion de Almonedon.



Dada cuenta al Excmo. Sr. D. Juan de
Perpignan en que el Sr. D. J. P. Político
pide informe sobre un Oficio de la Junta
Municipal del Ramo en esta Ciudad
solicitando la suma de 5000 \$ por via de
indemnizacion de los gastos interiores de
la Casa de Maternal de la misma en
el año 1844, en igual forma que estan
concedidos a aquella para el presente
año, se acordó contestar a S. P. que
pueda servirle concedir a dicha Junta
los 5000 \$ que solicita con la expresada con-
dicion de rendir cuenta documentada
de su inversion para los efectos que puedan
convenir.

De conformidad con el dictamen
de la Comision y por no haberse reunido
el numero de Vocales de la Diputacion
que requiere el articulo 3.º del Reg. de 9 de
Nov. de 1842, mandó suspender por abo-
ra la censura que esta en el caso de dar
a los expedientes promovidos por D. Vicente
Motto y Lozabiz y D. Franc. Blanes y
Motto del Comercio de Alcoy; Valentin
Valde de Orihuela; D. Antonio Villar del
Comercio de id.; Estevan Burillo de Mi-
rallas y varios vecinos de Monforte; Jose
Antonio Fernandez y Teodoro Ferrer de
Orihuela; D. Francisco Blanes y Motto;



D. Subial, el hijo y S. P. Barcelo y Her-
manos; D. Comercio de Alcoy; Francisco
Ferris arriero de id. y finalmente D. Santia-
go Monttor de id. sobre indemnizacion de los
gastos causados por los facciosos.

En vista de la Exposicion de D. Co-
mar Ferrando Oficial Mayor de la Secretaria
de esta Diputacion Provincial en que solicita
el abono de 1851 \$ 12.00 que importa su haber
al respecto de 9.500 \$ ramos, desde 10 de Junio
hasta 10 de Agosto de 1843, en que por efec-
to de un arreglo que dio a dicha Oficina la
Junta Superior Auxiliar y Diputacion Provincial
en dicho destino por haberlo conferido a
D. Agustina Bribea puesto que en dicho
al pronunciamiento de aquellaepoca, reconoció
la autoridad de la Junta de Gobierno y la
Oficina el interesado sus servicios en todos sus
señalados, se acordó Oficiar al Sr. J. P. Político para
que mande expedir libramiento a favor del
mismo por la cantidad que reclama de la
partida presupuestada para sueldo de Empleo
de la expresada Of. P.

En un Oficio del Sr. Gobernador Cede-
ra de la Diocesis de Orihuela, se acordó que de
los 9.500 \$ que reclama el interesado, los 1000 \$
por gastos de la Comision al informe de las
Exposiciones que resultan de las cuentas del Cede-
ra parroquial de la S. Iglesia de aquella Ciudad
ALICANTE

de 1882 y los 1500 \$ por la impresión de las Cédulas del Cumplimiento pasual, por medio de un reparto entre los pueblos de la Diócesis, que se practicará por las Cajas de Ultramar como de población, circunscripción en el Botellín Oficial y previniéndose que las Ayuntamientos los entreguen al cupo que les corresponde, a V. E. Gobernador.

Habiendo hecho presente el infrascripto Secretario, que algunos empleados de esta Dependencia deseaban certificación del concepto que han merecido a las Corporaciones provinciales por su conducta y comportamiento; la Diputación de ahora, que se halla altamente satisfecha de la exactitud, inteligencia, aplicación, integridad y honradez con que todos han desempeñado y desempeñan sus respectivos destinos desde que fueron agraciados, en Nos. y acuerdo que en estos términos satisfactorios se les libran certificaciones a los empleados que la solicitan.

Con lo que se duró por concluidas las Sesiones del Cuerpo provincial, hasta nueva convocatoria del Sr. Jefe Superior Político de la provincia, habiéndose terminado la Presencia a las tres horas de la tarde

de los expresados día Mes y Año.

Juan "Mojer vaquer"
Bernabé
Rebagliato
Pablo
Pablo
Joaquín Vial

L. D. M.
Tomás Jeraud





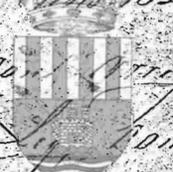
Libro de actas de las sesiones celebradas por la Diputación provincial de Alicante en las formas que prescribe la Ley de 8 de Enero del corriente año 1845

Sesion extraordinaria del dia 26 de Mayo de 1845 en Alicante

Senores
 Sr. Político Fiscal, dando lectura al Sr. Sr. Político al efecto
 Sr. Intendente de Correos, que el Sr. Sr. Político al efecto
 Sr. Abogado de la causa, con el objeto de tratar
 de la adiccion del presupuesto provincial del corriente
 año, y otras asuntos pendientes propios del Consejo
 de la Diputacion.

En seguida tomando presente dicha Corporacion lo prevenido en el articulo 67 de la Ley de 8 de Enero ultimo nombre Secretario para el efecto en esta sesion al Sr. D. Tomas Pico.

Acto continuo la Diputacion procedio a discutir y votar la adiccion al presupuesto provincial del corriente año 1845 formada por el Sr. Sr. Político con arreglo al articulo 67 de la citada Ley, conminando en las palabras y conceptos siguientes



[Handwritten signature]

tas obligatorias que se cen
llevan por reparto provincial De S. M.

~~Intificaciones a los Congregos
de las Cortes de las Cortes
del Consejo~~ 11.687 = 17

~~Justas del Tesoro, Estados y los
responsables oficiales del Consejo.~~ 2.000 =

~~Deficit de lo presupuestado en
la parte de concepto para la Diput. prov.~~ 1.500 =

Instalaciones
Deficit de lo presupuestado para
las secciones de fusileros. 16.365 = 17

Algunas partidas importan 31.533 =

que como propone S. M. podrian satisfacerse del
sobrante que resulte en otras partidas conteni-
das en el presupuesto del Pija, adicion a
trata, y lo que falta se cargara en el primer
punto provincial del mes de Agosto.

Quiso asimismo ser voto la parte
del D. D. de S. M. por aumento en lo presupues-
tado para gastos de las Obras del Puerto.

Se dio una comunicacion del Sr. Jefe
politico con fecha de la Real O. de 12 de este
mes, sobre cesacion de los empleados del Con-
sejo provincial, se acordó quedar enterada
la Diputacion y que se pague las nominas
hasta el del mismo mes.

Se dio tambien de otra comunicacion re-



lativa al D. D. de S. M. de 15 de Agosto,
por la que S. M. ha mandado no tenga
efecto la O. de 22 de Junio, sobre cesacion de los
empleados destinados a Puertos y Torres.

Y asimismo se fue de un Oficio del Comisario
de Guerra Interior, participando haberse
encargado del Ministerio de Orden Militar de
esta provincia el efectivo D. Ignacio Lopez.

Se mandó archivar el expediente
del proyecto de Medidas y Reglamento para la
extincion de las Comarcas, que con la Real
Orden de 4 de Mayo ultimo comunicó el
Sr. Jefe politico a la Diputacion,
por haber pasado la Exortacion de evacuado.

Se comunicó la cuenta de ingresos y salidas
de los fondos de las Obras del Puerto, perteneciente
al mes de Agosto proximo pasado, si acordó
dele al curso prevenido, por comunicacion en cono-
cimiento de la Diputacion que las ha producido.

Se aprobó la cuenta de gastos de la Secretaria
de la Diputacion provincial, correspondiente a
los meses de Diciembre del 1845 y Agosto del
corriente, una y ambas inclusivas.

Con el objeto de que se ponga en la De-
positaria de los fondos provinciales las cantidades



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

al las construcciones de las Carreteras de Alago
y de Marina, ha resuelto la Diputación
general de este I. de política reclame de la
Diputación general de Caminos Locales y puertos
las producciones del aduana por el de cuatro meses por
cada una que se designa para el consumo de
las fabricas, y por la Ley de 24 de Febrero
de 1842 se hallan aplicados a las comunas
ciudadanas del estado provincial con la de Valencia, en-
gando al I. de que se sona no levante mas
mas en dicha reclamacion hasta conseguir la
entrega de las citadas producciones.

Fueron admitidas las renuncias que
del cargo de Diputado provincial hicieron los
Sres. D. Miguel Noguer, D. Carlos Corbi,
D. Miguel Duran por falta de salud y por
otras circunstancias que imposibilitan su asistencia,
y D. Juan Chous y Carreras por estar procesado.

En virtud de lo publicado se dio la com-
mision de matriculas que Miguel Pedro Jay-
me, Manuel Ferrando y Ferrando por el cupo
de 2000 en el millero de 50,000
hombres, y teniendo en consideracion que con
el citado fue oportuno admitir el Ayuntamiento
y justificadas con las competentes cedula de
inscripcion en el libro especial de los nombres
de las habilitaciones de Oficial expedida en
7 de Mayo de 1849 por D. Miguel
Valls encargado de la matricula de dicha



Villat, cuyo hecho se corroboró por el Oficio y
copia del escrito que en 22 del corriente se ha
dirigido por el Sr. Comandante militar del mar
de la D. estat provincial; Dicha municipalidad no
ha resuelto fundándose en no tener a la vista
las Reales Ordenes de 8 de Febrero de 1827 y 27
de Mayo de 1831, las Diputaciones acordó de
clararlo libre del Servicio de las Armas.

Concluidos los trabajos de que debia
ocuparse el Cuerpo provincial en estas renuncias
se terminó a las dos y media de la tarde, ape-
sando esta acta que firmara el Sr. Presidente
con el infrascripto Secretario como lo dispone
el articulo 48 de la Ley Dignita.

El Presidente.

P. M. de la D. P.
Diputado Pro.
Tomás Vico



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Sesion ordinaria del dia 17 de Diciembre
 de 1845, en Alicante

J. J. El Abrio a las once horas de la
 Sesion ordinaria, con la lectura del Oficio que el Sr.
 Intendente Jefe politico ha dirigido a los Diputados con
 Precepto fecha del corriente mes, convocados para
 tratar del presupuesto provincial correspondiente
 Salazar al año proximo 1846 y demas asuntos pendientes
 Bernabé sus someteros al conocimiento de la Diputacion.
 Jimenez Acto continuo tomado a la vista
 Falco la misma lo dispuesto en el Art. 11 de la
 Carru. Ley de estas Corporaciones, procedio al nombra-
 miento del Secretario que actua en la presen-
 cia de las Reuniones y recago en el vocal D. Pedro
 Salazar que suscribe.

Con seguida del dia siguiente a la
 Diputacion, que acordó quedar celebrada, de
 las comunicaciones del Sr. Jefe politico, que siguen:

Del dia 18 de Agosto ultimo a
 la que acompaña el Boletín Oficial donde
 se halla inserta la Real Orden de 5 del presente
 mes, sobre la creacion y organizacion de
 un Instituto de 2.ª Enseñanza en esta Capital.

Del otra de 19 de Setiembre tras-
 lando la Real Orden de 23 del mismo, sobre
 que se lleve a efecto la Disposicion de S. M.



para que se cumpliera como cargo obligatorio
 en el presupuesto general de la provincia 27.176.
 16 m. que anticipa al Ayuntamiento de S. M. para
 los gastos de las M. N. movitadas en Febrero de
 1845

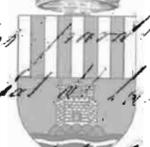
Del otra de 1.º de Octubre trasladando la Real
 Orden de 4 del mes anterior sobre haber nombrado
 a D. Agustín Lacueva Catedrático interino de
 Psicología moral y Religión del Instituto de 2.ª Enseñanza
 en esta Capital.

Del otra de 10 de dicho mes trasladando la
 Real Orden de 14 de Setiembre citada sobre nombrar
 miento a D. Fran. Lacueva para Director y Catedra-
 tico de ideología, moral y religión del propio
 Instituto y con la misma calidad.

Del otra del igual fecha trasladando la
 Real Orden de 24 de dicho mes de Setiembre que
 nombra a D. Fran. Lacueva Director y Catedra-
 tico interino de Geografía e Historia del mismo
 Instituto, dejando sin efecto la anterior que
 citada por equivocacion.

Del otra de 12 de Octubre insertando la Real
 Orden de 29 del anterior Setiembre que se
 aprueban los arbitrios propuestos para la construc-
 cion del Cammino de esta Capital al de Valen-
 cia por el liberal, en la forma que se expresa.

Del otra de 15 de dicho mes de Octubre



EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL
 ALICANTE

transcribiendo la Real Orden de 6 del corriente de Setiembre relativa a que en lo sucesivo los libros de Actas de las Diputaciones y Consejos provinciales se escriban en papel del tipo 4º.

Del Atrial de 29 del presente mes de Octubre, con la Real Orden de 10 de Setiembre último, para que no se dispiera ni por un solo Atrial la reclamacion de las quintas sustituidas, cuando sus sustitutos hubieran devorado dentro del año de responsabilidad.

Del Atrial de 1º de Noviembre transcribiendo la Real Orden de 26 del mes anterior sobre que se incluyera en el presupuesto general de esta provincia como cargo obligatorio 8.912 \$ que el Ayuntamiento de Orihuela ha satisfecho a las Medicinas Nacionales provinciales en Febrero de 1844.

Del Atrial de 15 del mismo mes, con la Real Orden de 1º del mismo, para que no sean declarados Soldados aun cuando no reclamen al tiempo de la rectificacion del alistamiento los solteros que en 30 de Abril inclusivo han cumplido los 25 años, ni los casados que en igual dia hayan cumplido los 20, bien se hubieren efectuado el matrimonio antes o despues de cumplir la edad.

Del Atrial fecha 17 del mismo Noviembre transcribiendo la Real Orden de 4, por la que se declara que para entregar los Comisionados de los Bancos los Alpositos por sustitucion del Servicio Militar, a las personas que lo han consetado su Vol. a preavida, preceda la Orden



Del Tipo politico con el Consejo provincial.

Del Atrial de la misma fecha transcribiendo la Real Orden de 10, para que se incluyera como cargo obligatorio en el presupuesto provincial, 15.587 \$ suplidos por el pueblo de Castell de Castells y 44 \$ anticipados por el de Dolores, por la anulacion de la C. N. N. desde el 23 al 28 de Junio de 1843.

Definitivamente Del Atrial de 6 del corriente que transcribiendo la Real Orden de 18 del anterior sobre que los gastos provinciales se sigan al ultimo presupuesto aprobado por la Diputacion, hasta que lo sea por S. M. el dia 1º de Julio, se declara que esta Disposicion afecta el pago de sueldos y demas gastos de los Comijos provinciales.

La Diputacion queda subsistente enterada y mandada acusar el recibo de un Oficio de la Junta del General de Documentos de la Ciudad publica, en que se incluyeran sus Comptos del Atrial de la actualidad solemnemente en 30 de Octubre ultimo.

Acordamos se entere la Diputacion de las comunicaciones de la Junta provincial del Instituto de Instruccion que siguen.

Una incluyendo notas de las personas que componen dicha Junta Inspectoral formada con arreglo a la Real Orden de 5 de Octubre pp. de



EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Otra manifestando, haber nombrado
 propiamente para el desempeño de las Ca-
 tedras vacantes en el Espuado Instituto, a D.
 José Pardo, Pbro, para Gramatica Castellana,
 a D. Carlos Sanchez Medico para la
 de Historias naturales, a D. Manuel Chus
 Medico Cirujano para la de Fisica y Quimica,
 a D. Gabriel Molla y D. Manuel
 Escalante para las Catedras de Matematicas.

Otra sobre nombramiento de José M.
 para desempeñar la plaza de portero
 del establecimiento.

Otra participando la confirmacion a D.
 José Pardo de la Catedra de Gramatica
 Castellana, y el nombramiento de D. Gabriel
 Molla para desempeñarla.

Y por ultimo otra sobre haber confe-
 rido a D. Fran. Linares Director del
 establecimiento la Catedra de lengua francesa
 con la asignacion de 1.500 sobre el sueldo y
 emolumentos que se corresponden por la plaza
 de ella.

En este estado se dio lectura al Oficio
 del Sr. Jefe politico fecha 14 del corriente, y al
 presupuesto de gastos provinciales para el año proxi-
 mo de 1846 que con el mismo acompaña. El Jefe
 formado con arreglo al artículo 60 de la Ley
 de 8 de Enero y al modelo circulado por Real
 Orden de 30 de Octubre. La Diputacion procedio
 a discutirlo y votarlo, conviniendo unanimente
 en las partidas y conceptos siguientes.



Capitulo 1º

Administracion provincial

Articulo 1º Consejo Provincial	84.500 Ptas.
2º Secretarios	10.000
3º Comisiones especiales	5.000
4º Alquiler de las fincas destinadas al uso de los establecimientos provinciales	5.000

Capitulo 2º

Instruccion publica

Articulo 1º Instituto de 2ª Enseñanza de niñas que cubren el presupuesto provincial	31.000
2º Escuela normal de niñas	12.167
3º Comision de instruccion provincial	8.000
4º Biblioteca	5.000
5º Museo	2.000

Capitulo 3º

Beneficencia

Articulo unico: Esposito: la Corporacion esta con-
 forme en la opinion de que continue
 considerandose como cargo provincial
 el mantenimiento de los Niños Expositos
 contribuyendo los pueblos al efecto de
 los los 2.41.000 que si se distribuyen en
 el reparto practicado para el año 1845
 que ha seguido tambien el de 1845 al repartir
 una cantidad de 10 propiamente p. el dho. Oficio. 000.



DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE 000

Capitulo 5o

Correccion publica



Articulo unico. Para la Correccion de las carreteras para reducir al los caminos y otras precisos gastos de la misma, en el caso de que el Gobierno de S. M. determine establecer en ella un punto de la provincia, la Diputacion se abluere al que figuren. 8000 Ptas.

Capitulo 6o

Montes

Articulo unico. Conservacion y fomento de los mismos. 38.000

Capitulo 7o

Otras gastos

Articulo unico. Por los que se halla la relacion respectiva. 34.090

Capitulo 8o

Gastos voluntarios

Articulo unico. Por los que se halla la relacion respectiva. 17.900

Capitulo 9o

Imprevistos

Articulo unico. Se considera necesaria la cantidad de 25.000

Total. 305.657

Y para cubrir dicha cantidad que es el deficit que arroja el presupuesto conviene la Diputacion en que proponga al Gobierno de S. M. el arbitrio de 28 m. en arroba de arroz que se consuma en cada pueblo de la provincia en la forma que se expresa en el presupuesto.

Y asimismo a la Diputacion se solicita la abluacion que se pide para la Junta de Beneficencia



Que en esta Capital, de los 26.576 Ptas del deficit que tuvo en los gastos de los hospitales del pasado año 1842, con revision del expediente al que se refiere dicha reclamacion, se acordó decir al Sr. J. politico que cuando las Juntas legitimas los gastos de dicho ramo en el citado año, incluyendo todas las pajas y pagos correspondientes a aquel concepto se acordó lo que correspondia, estandose al total resolucion respecto de las reclamaciones que igual sentido interpongan las Juntas de Beneficencia de Alcoy y Orihuela.

Se acordó pagar al Sr. J. politico, que con objeto de fomentar lo posible las obras de beneficencia y punto de cada paja, sin tener en cuenta de las oficinas de la Caridad por medio del Sr. Presidente los fondos que ascendan a dicho ramo, que continen depositados en la Tesoreria de provincial.

Para evacuar el informe que se pide a la Diputacion provincial en los expedientes sobre demarcacion de los terminos municipales de San Vicente del Raspeig y Alcantarilla, y de la de Sabadell, sobre el distrito y ayuntamiento del termino municipal del pueblo de Vall de Montañés, la Janda y sus lindantes Vall de Guo, Vall de Tallivora, Colles, Castell de Castella y Plano, sobre

que se dispusese al Ayuntamiento de esta
Patria de dar los tres quintos que adeuda
por el Acoplazo de 1844, y finalmente
sobre traslación de la Feria que celebra la
Villa en los dias 4, 5 y 6 de Octubre de cada
año a los dias 20, 21 y 22 del propio mes,
se nombra a los Sres. Diputados Salazar y
Jimenez que residen en esta Capital.

Y el dictamen de los mismos Sres. se acordó
pasar el expediente promovido por el Ayuntamiento
de Denia, sobre Considerar el presupuesto en el suplico
de sus contribuciones por la cantidad de 16.037,
que en virtud de la Real Orden de 7 de Octubre
se remite a esta Corporación, para que resuelva
lo que convenga en uso de sus facultades.

No habiendo otros trabajos de que
ocuparse el Cuerpo provincial en esta ocasión, se
dio por terminada a las cuatro de la tarde, a
bando esta Acta que firmaron el Sr. Presiden-
te y Secretario nombrado, como lo previene el ar-
tículo 48 de la ley de 8 de Enero del corriente año.

El Presidente.

Guerra

P. M. de la O. P.
El Diputado Sr.
D. D. Salazar



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE